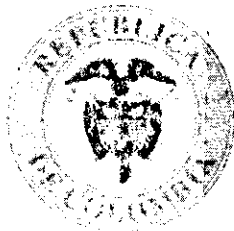


**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**



**JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO
DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ**

EJECUTIVO

**DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE
ALPINO**

DEMANDADO: MAURICIO MORALES

Despacho - 16 marzo

- CRC

- Apelación Auto

C-3

110013300820110006400

GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES
C.C. 79.611.106 de Bogotá
T.F. 126.748 del C.S.J.

[Handwritten signature]

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.611.106 de Bogotá, D.C. y tarjeta profesional número 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura, me dirijo a su Despacho con el objeto de solicitarle se fije nueva fecha para adelantar diligencia de secuestro en el proceso de la referencia, toda vez que la programada para hoy se me cruzó con otra diligencia.

Asunto: Solicitud fije nueva fecha diligencia de secuestro.

Referencia: Ejecutivo 2011-064
Demandante: EDIFICIO BOSQUE ALPINO
Demandados: MAURICIO MORALES SGUERRA
MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ
Señor JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 5 de junio de 2012

Abogado
Derecho Administrativo y Laboral

Gustavo Adolfo Unate Fuentes

21 de Septiembre de 2012, en la fecha informando que el presente Despacho Comisorio nos correspondió por reparto, sirvase proveer.

JEIMY LORENA VACA PEREZ
Escribiente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C., Veintuno de Septiembre de dos mil Doce.

Ref: Despacho Comisorio No. 046

AUXILIESE el anterior Despacho Comisorio proveniente del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá D.C.

En consecuencia, se señala la hora de las 8:00 a.m., del **LUNES 08 DE OCTUBRE DE 2012**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Secuestre designado JUAN BAUTISTA CALDERON. Comuníquesele.

Cumplido lo anterior, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen, previa colaboración del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá D.C.

NOTIFIQUESE

LAURA MARIA PALACIO BUENO
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 032 en el día de hoy.

SEPTIEMBRE 25 DE 2012

JEIMY LORENA VACA PEREZ
ESCRIBIENTE

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

Raquel Correales

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE
SECRETARÍA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO
6 CIVIL MUNICIPAL DE D
PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA, SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO
ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
EL DIA
8-OCTUBRE-2012
8:00 AM

16 SEP 2012

Proceso No. 2011 00064 JUZGADO 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

46

REF. Despacho Comisorio N

SEÑOR(A)
CALDERON SANABRIA JUAN BAUTISTA
CL 13 N. 7-80 OF. 727
BOGOTA

No. 15496

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1



JS

36

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4837631512424774 Nro Matrícula: 50N-1041418

Impreso el 11 de Julio de 2012 a las 02:57:23 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTÁ NORTE DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: SANTAFÉ DE BOGOTÁ

VEREDA: SANTAFÉ DE BOGOTÁ

FECHA APERTURA: 26/2/1987 RADICACIÓN: 1987-13-104 CON: DOCUMENTO DE 13/4/1993

COD CATASTRAL: AAA0110BYAW

COD CATASTRAL ANT: UQ-145-13-1

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

APARTAMENTO 106, DEL CONJUNTO "EL BOSQUE ALPINO" CON UN AREA CONSTRUIDA DE 117.24 MTS2, Y UN AREA PRIVADA DE 111.60 MTS2, DE LOS CUALES CORRESPONDE AL 17.24 MTS2, AL SEMISOTANO, 29.38 MTS2, AL PRIMER PISO, 32.01 MTS2, AL SEGUNDO PISO, Y 32.97 MTS2, AL TERCER PISO, CON UN COEFICIENTE DE 10%, Y CON DEPENDENCIAS ASI: SEMISOTANO, SE ENCUENTRA LOCALIZADO, EN LOS 10 GARAJES, DESTINADO PARA EL PARQUEO DE VEHICULOS NORMALES, POR EL SEMISOTANO SE TIENE ACCESO A CADA UNO DE LOS APARTAMENTOS, EL PRIMER PISO, CONSTA DE: HALL PRINCIPAL, COCINADOR, COCINA, Y ROPAS, ZONA DE PLANTA Y EL BAO, DE SERVICIO, EL SEGUNDO PISO CONSTA DE: DOS N VILES, EL PRIMER NIVEL N° 2.425, CONSTA DEL SALON, EL SEGUNDO NIVEL N° 3.85, CONSTA DE ALCABA PRINCIPAL Y BAO (LAVAMANOS, SANITARIO Y DUCHA), GLOSET, EL TERCER PISO, COMPUESTO POR DOS NIVELES, EL PRIMER NIVEL N° 4.875, CONSTA DE UNA ALCABA, ESTUDIO, Y EL SEGUNDO NIVEL, N° 6.30, CONSTA DE UNA ALCABA, SECUNDARIA CON GLOSET, EN ESTE MISMO NIVEL, HAY UN BAO MULTIPLE COMPUESTO POR (LAVAMANOS, SANITARIO Y DUCHA), LOS BAOS DE CADA APARTAMENTO SE VENTILARAN POR MEDIO DE DUCTOS, Y EL BAO PRINCIPAL DEL PRIMER PISO TENDRA ILUMINACION: SENTAL, LOS LINDEROS Y ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N° 0121, DEL 19-02-87, DE LA NOTARIA PA DE BOGOTÁ Y SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:
COR=CONSTRUCCIONES LTDA ADQUIRIO POR ABORTE CONSTRUCCION DE CARRILLO JOSE MIGUEL, ORJUELA, SABRIA LUIS ALBERTO RIVERA CASTRELLON GUILTERMO POR ESCRITURA 1063 DEL 19-02-85 NOTARIA 8, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A TOCUDO CEPEDAMIGUEL ANTONIO SANTANDER DE TOLEDO EMMA LUCIA POR ESCRITURA 1598 DEL 15-11-1984 NOTARIA 28 DE BOGOTÁ, ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A QUINTERO SABOGA, HUMBERTO POR ESCRITURA 2616 DEL 3-12-1971 NOTARIA 8 DE BOGOTÁ, ESTE HUBO POR COMPRA A QUINTERO VDA. DE GONZALEZ JULIA POR ESCRITURA 426 DEL 12-11-1971 NOTARIA 8 DE BOGOTÁ ESTE HUBO POR COMPRA A GUZMAN JUAN QUE HECTOR POR ESCRITURA 2775 DEL 12-09-66 NOTARIA 8 DE BOGOTÁ REGISTRO AL FOLIO 050=420023===

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CARRERA 14 145-32 APARTAMENTO 106 CONJUNTO "EL BOSQUE ALPINO"
2) KR 7C 145 32 AP 106 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 2/2/1987 Radicación 13104

DOC ESCRITURA 0121 DEL: 19/2/1987

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: COR CONSTRUCCIONES LTDA.

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 11/3/1987 Radicación 32769

DOC ESCRITURA 426 DEL: 6/2/1987

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION Y ADICION AL REGLAMENTO ESCRITURA N. 0121 DE 19-02-87 NOTARIA

9A DE BOGOTÁ, EN CUANTO A ALGUNAS CLAUSULAS.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matriculación: 50N-1041418

Generado con el Pin No: 4837631512424774

Imprimió el 11 de Julio de 2012 a las 02:57:23 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

(X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 27/3/1987 Radicación 40641
DOC: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 1096 DEL: 24/3/1987
ESP: PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE ENAJENACIONES SOBRE 10 APTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 27/8/1987 Radicación 117943
DOC: ESCRITURA 5110 DEL: 20/8/1987
ESP: AQUILACION ESC. 121 NOT. 22 DEL 19-01-87 QUE CONSTITUYE REGLAMENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 25/11/1988 Radicación 10954
DOC: ESCRITURA 9184 DEL: 30/12/1987
ESP: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 25/11/1988 Radicación 10954
DOC: ESCRITURA 9184 DEL: 30/12/1987
ESP: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/11/1989 Radicación 47053
DOC: ESCRITURA 7439 DEL: 21/11/1989
ESP: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 24/11/1989 Radicación 47053
DOC: ESCRITURA 7439 DEL: 21/11/1989
ESP: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 24/11/1989 Radicación 47053
DOC: ESCRITURA 7439 DEL: 21/11/1989
ESP: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 24/11/1989 Radicación 47053
DOC: ESCRITURA 7439 DEL: 21/11/1989
ESP: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 24/11/1989 Radicación 47053
DOC: ESCRITURA 7439 DEL: 21/11/1989
ESP: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 24/11/1989 Radicación 47053
DOC: ESCRITURA 7439 DEL: 21/11/1989
ESP: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 24/11/1989 Radicación 47053
DOC: ESCRITURA 7439 DEL: 21/11/1989
ESP: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

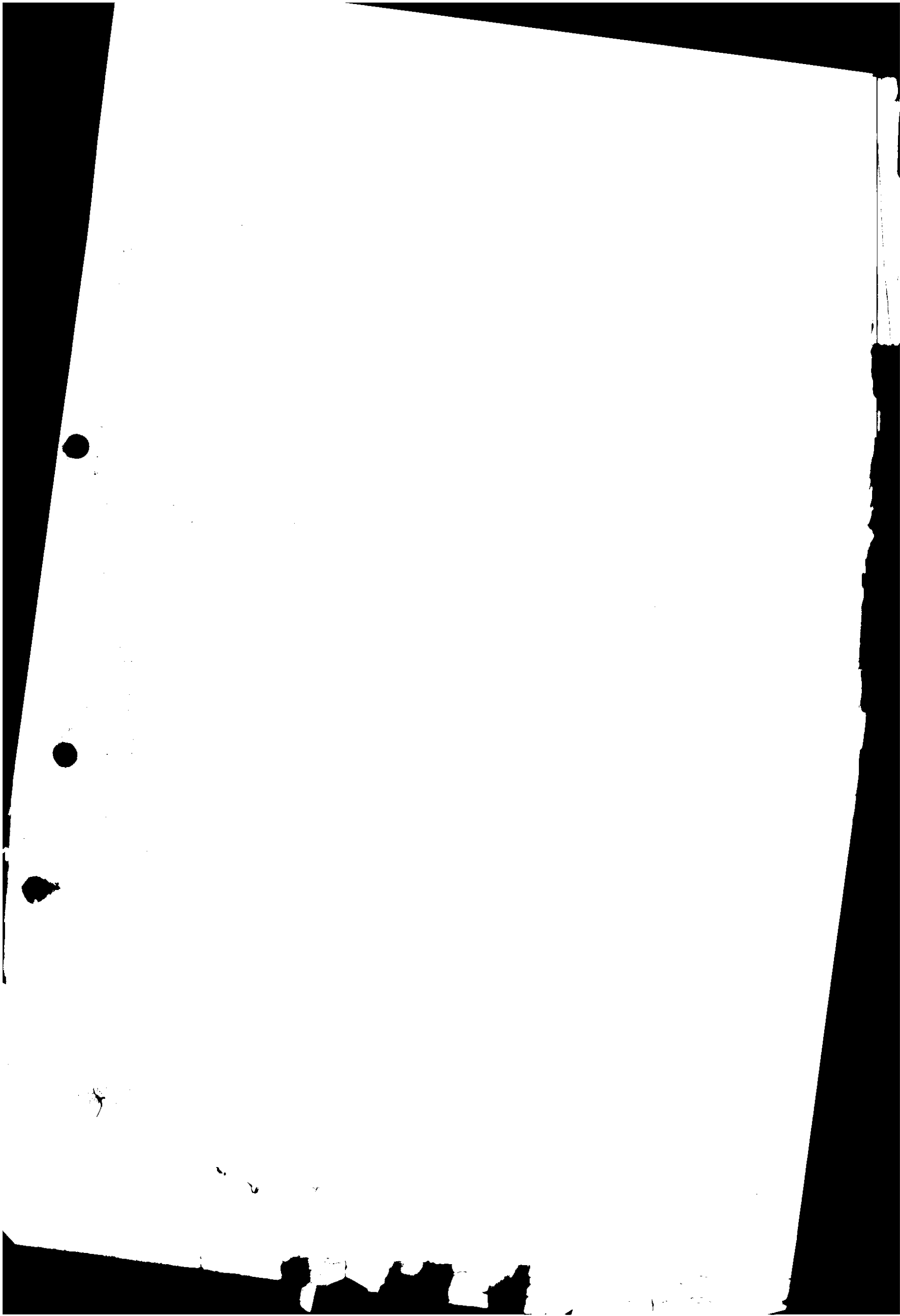
ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 24/11/1989 Radicación 47053
DOC: ESCRITURA 7439 DEL: 21/11/1989
ESP: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 24/11/1989 Radicación 47053
DOC: ESCRITURA 7439 DEL: 21/11/1989
ESP: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 24/11/1989 Radicación 47053
DOC: ESCRITURA 7439 DEL: 21/11/1989
ESP: COMPRAVENTA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4837631512424774 Nro Matricula: 50N-1041418

Impreso el 11 de julio de 2012 a las 02:57:23 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Y REGISTRADO
Y NOTARIADO

Página: 3

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 12/9/1997 Radicación 1997-62868
DOC: OFICIO 1430 DEL: 8/9/1997 JUZGADO 29 CIVIL MPAL. DE SANTAFE DE BOGOTÁ, D. C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO - SOBRE DERECHOS DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GERMAN ORTEGON Y CIA LTDA.
A: APARICIO LASERNA RODRIGO
A: MORALES ESGUERRA MAURICIO X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 30/4/1998 Radicación 1998-29841
DOC: OFICIO 569 DEL: 22/4/1998 JUZGADO 29 C.MPAL. DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GERMAN ORTEGON Y CIA LTDA.
A: APARICIO LASERNA RODRIGO
A: MORALES ESGUERRA MAURICIO

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 23/1/1999 Radicación 1999-68766
DOC: ESCRITURA 1769 DEL: 26/8/1999 NOTARIA 9 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 4.823.052

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR
A: MENDEZ NARVAEZ MARIA VICTORIA X
A: MORALES ESGUERRA MAURICIO X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 10/10/2001 Radicación 2001-57332
DOC: OFICIO 2787 DEL: 26/9/2001 JUZGADO 11 C CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - PROCESO 01-0725
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA
A: MORALES ESGUERRA MAURICIO X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 7/5/2002 Radicación 2002-28714
DOC: OFICIO 1241 DEL: 6/5/2002 JUZGADO 11 C CTO DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA - REF: 01-072
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA
A: MORALES ESGUERRA MAURICIO X

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 5/2/2009 Radicación 2009-9062
DOC: OFICIO 6724 DEL: 30/1/2009 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D. C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4837631512424774 Nro Matricula: 50N-1041418

Impreso el 11 de Julio de 2012 a las 02:57:23 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 26/6/2009 Radicación 2009-50247
DOC: OFICIO 043715 DEL: 24/6/2009 I.D.U. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - GRAVAMEN DE VALORIZACION ACUERDO 180 DE 2005
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 6/8/2009 Radicación 2009-62089
DOC: OFICIO 52015 DEL: 29/7/2009 I.D.U. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0
Se cancela la anotación No. 15
ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA - GRAVAMEN DE VALORIZACION POR
BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005, OFICIO 043715 DE 24-06-2009
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 13/10/2009 Radicación 2009-83965
DOC: ESCRITURA 5615 DEL: 22/9/2009 NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGISTRO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - ESC. 12/1/1987, EN CUANTO A
QUE SE ACOGEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 675 DE 2001 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: ELIFICIO "BOSQUE ALPINO", PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 11/12/2011 Radicación 2011-51049
DOC: OFICIO 1877 DEL: 16/8/2011 JUZGADO 67 CIVIL/M.P.A. DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REPR. EJECUTIVO SINGULAR NO. 2011-064
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MENDEZ MARIA VICTORIA X
A: MORALES MAURICIO X

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

->4020023

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-9489 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA

S.N.R



70

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4837631512424774 Nro Matricula: 50N-1041418

Impreso el 11 de Julio de 2012 a las 02:57:23 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 Impreso Por: 21
TURNO: 2012-379680 FECHA: 11/7/2012
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador CARMENZA JARAMILLO RONOANCIO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



AA 7646669

ESCRITURA PUBLICA NUMERO
MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DEL
CIRCULO DE BOGOTA

DE FECHA JULIO DOCE (12) DEL AÑO DOS
MIL DOS (2002)

ACTO : VENTA

OTORGANTES : MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ Y MAURICIO
MORALES SGUERRA (VENDEDORES) JAVIER ADOLFO HERNANDEZ
ESLAVA (COMPRADOR)

INMUEBLE OBJETO : Apartamento No. 106 sujeto al régimen
de propiedad horizontal, que hace parte del edificio EL
BOSQUE ALPINO, distinguido en la nomenclatura urbana
Carrera 14 No. 145 - 32 de Bogotá
VALOR DE LA VENTA \$ 62.076.000.00
MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-1041418

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento
de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOCE (12)
días del mes de Julio del año Dos Mil Dos (2002)

al despacho de la Notaria Novena (9a.), de este Circuito
Cuya Notaria Encargada es la Doctora. - - - - -
- - - - - MARIA MARGARITA ARDILA JACOME - - - - -
Comparecieron : MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ Y

MAURICIO MORALES SGUERRA, mayores de edad, vecinos de
Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía
números 35.464.927 y 19.272.567 de Usaguén y Bogotá,
respectivamente, de estado civil casados entre sí con
sociedad conyugal vigente, quienes obran en sus propios
nombres, para los efectos del presente contrato se
llamarán LOS VENDEDORES y de otra parte JAVIER ADOLFO

HERNANDEZ ESLAVA, mayor de edad y domiciliado en esta

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

NOTARIA PUBLICA
ARACELY JARAMILLO
BOGOTA
19 JUN 2012
Somo Notario(a) desde el 19 de 1999
en su calidad de Notario(a) en el
Dpto. de Bogotá, D.C.

ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.019.429 de Cereté (Córd.), de estado civil Casado con sociedad conyugal vigente; declaran que han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. LOS VENDEDORES, transfiriere(n) a título de compraventa a favor de EL COMPRADOR, el pleno derecho de dominio que tienen y la posesión que ejercen sobre El siguiente inmueble:

El apartamento ciento seis (106) sujeto al régimen de propiedad horizontal, que hace parte del edificio EL BOSQUE ALPINO, distinguido en la nomenclatura urbana con el número ciento cuarenta y cinco treinta y dos (145-32) de la carrera catorce (14). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 050-1041418 y esta comprendido dentro de los siguientes linderos particulares de acuerdo con el reglamento de propiedad horizontal como:

SEMIOTANO NUMERO CERO CINCUENTA Y CINCO (0.55) HORIZONTALES. De los puntos A al B: en línea quebrada de cincuenta y cinco centímetros (0.55 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), con muro y columnas comunes que lo separa del semisótano del apartamento ciento cinco (105), B al C: en tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85 mts.) con muro y columnas comunes que los separa de los terrenos sin excavar. C al D: en línea quebrada de dos metros treinta centímetros (2.30 mts.), cinco centímetros (0.25 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.)

MARIA MAGARITA ARDILA JACOME
19 JUN 2012
Hago constar que esta copia es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la oficina de la Registraduría de la Nación.



MARIA MARGARITA ARDILA
NOTARIA
19 JUN 2012
con su copia
a la vista
del Notario

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

(1.40 mts.), cinco centímetros	(0.05 mts.), cuarenta y cinco	centímetros (0.55 mts.) con muro y	columnas que lo separa del	semisótano del apartamento ciento	siete (107), D al D; en tres metros setenta y cinco	centímetros (3.75 mts.) con la circulación común	VERTICALES :	NADIP : Con placa común que lo separa del subsuelo.	CENT : Con placas comunes que los separa del primero y	segundo piso	PRIMER PISO: No. uno veinte (1-20) HORIZONTALES	De los puntos A al B, en línea quebrada de veinticinco	centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.),	dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts.),	cincos centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros	(0.25 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), tres metros	sesenta y tres centímetros (3.63 mts.), con muro y	columnas comunes que los separa del primer piso del	apartamento ciento cinco (105), B al C; en tres metros	ochenta y cinco centímetros (3.85 mts.), con muro común	que lo separa del vacío sobre el lote número veinte	(20); C al D; en línea quebrada de tres metros sesenta	y tres centímetros (3.63 mts.), cinco centímetros (0.05	mts.), veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco	centímetros (0.05 mts.), dos metros cincuenta y cuatro	centímetros (2.54 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.),	veinticinco centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros	(0.05 mts.), tres metros sesenta y tres centímetros	con muro y columnas comunes que los separa	del primer	piso del apartamento ciento cinco (105), B	al C; en tres metros ochenta y cinco centímetros (3.85
--------------------------------	-------------------------------	------------------------------------	----------------------------	-----------------------------------	---	--	--------------	---	--	--------------	---	--	---	--	---	---	--	---	--	---	---	--	---	---	--	---	--	---	--	------------	--	--

AA 7646666
No 1303



COPIA
TEC.

MARIA MARGARITA AGUIRRE
19 JUN 2001
Como Notario(a) 69 (E) de
hago constar, que es copia
con su copia, tienen en
a la vista.

centímetros (2.54 mts.), cinco	centímetros (0.05 mts.), trece	centímetros (0.13 mts.), con muro	y columnas comunes que lo separa	del apartamento ciento cinco (105)
y del ducto común de ventilación; C al D, en tres				
metros setenta y cinco centímetros (3.75 mts.) con muro				
y fachada común que lo separa de la cubierta plana del				
primer piso, D al A, en línea quebrada de trece				
centímetros (0.13 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.);				
dos metros cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts.),				
cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros				
(0.25 mts.); cinco centímetros (0.05 mts.), dos metros				
treinta centímetros (2.30 mts.), cinco centímetros				
(0.05 mts.), un metro, noventa centímetros (1.90 mts.);				
cinco centímetros (0.05 mts.), un metro, cinco				
centímetros (1.05 mts.), y muro y columnas que lo				
separa del segundo piso del apartamento ciento siete				
(107).				
VERTICALES: NADIR: Placa común que lo separa del				
primer piso y del vacío sobre el semisótano				
CENTIT: Con placa común que lo separa del tercer piso				
TERCER PISO: N cuatro punto ochenta y setenta y cinco y				
N seis punto treinta (N.4.875. y 6.30) HORIZONTALES. De				
los puntos A al B, en tres metros ochenta y cinco				
centímetros (3.85 mts.), con muro y fachada común que				
lo separa del vacío sobre la circulación común.				
B al C, en línea quebrada de un metro cinco centímetros				
05 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), un metro				
y cinco centímetros (1.75 mts.), cuarenta y				
cinco centímetros (0.45 mts.), noventa centímetros				
(0.90 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), un				

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Nº 1363 AA 7646667

metro cincuenta y cinco centímetros (1.55 mts.), cinco	centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25	mts.) cinco centímetros (0.05 mts.), dos metros	cincuenta y cuatro centímetros (2.54 mts.), cinco	centímetros (0.05 mts.), veinticinco centímetros (0.25	mts.) cinco centímetros (0.05 mts.), dos metros	(2.54 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.), veinticinco	centímetros (0.25 mts.), cinco centímetros (0.05	mts.) dos metros treinta centímetros (2.30 mts.),	cincos centímetros (0.05 mts.), un metro noventa	centímetros (1.90 mts.), cinco centímetros (0.05 mts.),	un metro cinco centímetros (1.05 mts.), con muro	columnas que lo separa del primer piso del apartamento	ciento siete (107)	VERTICALES: NADIR : Con placa común que lo separa del	segundo piso.	centí: Con cubierta general común	Este inmueble consta de semisótano, garaje y cuarto de	depósito,	PRIMER PISO : Comedor, cocina, cuarto y baño de	servicio	SEGUNDO PISO: Sala con chimenea, un (1) baño y una	alcoba con closet	TERCER PISO: Alcoba principal con closet
--	--	---	---	--	---	---	--	---	--	---	--	--	--------------------	---	---------------	-----------------------------------	--	-----------	---	----------	--	-------------------	--

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME
 19 JUN 2012
 como Notario(a) 69 (1) de este Libro
 hago constar que esta copia concuerda
 con la original que he tenido
 a la vista.

Tales inmuebles forman parte del	
edificio EL BOSQUE ALPINO ubicado	
en esta ciudad de Bogotá D.C.,	
distinguido en la nomenclatura	
urbana del Distrito Capital, con el número ciento	
cuarenta y cinco treinta y dos (145-32) de la carrera	
catorce (14), construido sobre el lote número veintinueve	
(21) de la manzana F, de la urbanización Las Acacias,	
de esta ciudad, terreno que tiene una cabida aproximada	
de ochocientos tres metros cuadrados con veinte	
centímetros cuadrados (803.20 M2), y está alindado en	
forma general así:	
POR EL NORTE: En extensión de cincuenta metros veinte	
centímetros (50.20 mts.), con el lote número veinte	
(20) de la urbanización Las Acacias,	
POR EL SUR: En extensión de cincuenta metros veinte	
centímetros (50.20 mts.) con los lotes cuatro (4) y	
seis (6) de la urbanización Las Acacias, Manzana F,	
POR EL ORIENTE: En extensión de diez y seis metros	
(16.00 mts.) con el lote número dos (2) y diez y ocho	
(18) de la misma manzana y urbanización	
POR EL OCCIDENTE: En extensión de diez y seis metros	
(16.00 mts.) con la carrera catorce (14) de la ciudad	
de Bogotá D.C. que además del dominio individual que se	
transfiere, se incluye un derecho sobre la propiedad de	
los bienes comunes del diez por ciento (10%) conforme a	
la proporción establecida en el Reglamento de Propiedad	
Horizontal del Conjunto Residencial EL BOSQUE ALPINO	
A este inmueble le corresponde el folio de matrícula	
inmobiliaria número 50N-1041418	
No obstante el área y linderos anteriores, la venta se	

MARIA MARGARITA
NOTARIO
19 JUN 2012
Hago constar que este documento es una copia de la original que se encuentra en el libro de actas de la Notaría (63) de esta ciudad.

NOTARIA
SANTAFÉ DE BOGOTÁ
TEL. 271.12.12



Nº 1363

AA 7646668

44

hace como	cuerpo cierto, con todas sus mejoras y
anexidades, sin reserva ni limitación alguna e incluye	todos los servicios públicos con que cuenta en la
actualidad los cuales se encuentran a paz y salvo hasta	el día de la firma de la presente escritura
SEGUNDA: EL COMPRADOR declara haber identificado	plenamente sobre el terreno y los planos los inmuebles
objeto de la presente compra venta y las	características de los mismos y por el conocimiento
adquirido en esta forma declara estar satisfecha al	respecto.
TERCERA: PRECIO. Que el precio total de la presente	compra venta es la cantidad SESENTA Y DOS MILLONES
SESENTA Y SEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE	(\$62.076.000.00) que LOS VENDEDORES declara(n)
recibidos por parte de EL COMPRADOR a la firma del	presente documento y a su entera satisfacción.
PABLO ALPINO se	encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal
con el lleno de todos los requisitos exigidos por la	Ley 182 de 1948 y el Decreto número 1335 de 1959
debidamente registrados en la Oficina de Instrumentos	Públicos de Bogotá, mediante escritura
pública número ciento veintuno (121) del diecinueve	(19) de Enero de mil novecientos ochenta y siete (1987)
de la Notaría Novena (9a.) de Bogotá, inscrita en la	Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá
CUARTO : ADQUISICION - LOS VENDEDORES adquirieron el	inmueble objeto de esta venta por compra hecha al señor
MARTIN ARIEL AMARIS MENDOZA, mediante escritura pública	número siete mil cuatrocientos treinta y nueve (7439)
del dos (2) de Noviembre de mil novecientos	ochenta y nueve (1989), otorgada en la Notaría Novena (9a.) de

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME
 19 JUN 2012
 Notaría Pública
 Bogotá, D.C.
 En su copia auténtica que he leído
 hace don(ña) (E) de este cinco



NOTARIA ENCARGADA
MARIA MARGARITA ARRIAGA LACOMBE
19 JUN 2012
Hago constar que esta copia es fiel a la vista.

Circulo de Borota, debidamente registrada en la Oficina de Registro
QUINTO : Que en la propiedad individual objeto del presente contrato de compra venta, no ha sido enajenada por acto anterior al presente contrato y se halla libre de toda clase de gravámenes, valorizaciones, censos, hipotecas, pleitos pendientes, embargos, movilizaciones, limitaciones del dominio, anticresis, arrendamientos, condiciones resolutorias y en cuanto a limitaciones del dominio solo soporta las provenientes del respectivo régimen de propiedad separada u horizontal.

SEXTO : Que desde hoy LOS VENDEDORES hacen entrega real y material a AL COMPRADOR de los bienes materia de la presente compraventa, en las condiciones ya dichas y que saldrá al saneamiento en todos los casos de evicción o vicios redhibitorios, señalados pro la Ley.

PRESENTE: EL COMPRADOR JAVIER ADELFO HERNANDEZ ESILAVA,

de las condiciones civiles antes anotadas. Manifiesta. a) Que acepta la venta y las estipulaciones que se le hace en esta escritura: b) Que tiene recibido el inmueble materia de esta venta a su satisfacción.

Además declara que conoce el reglamento de propiedad horizontal al cual esta sometido el(l)os inmueble(s) y el se obliga.

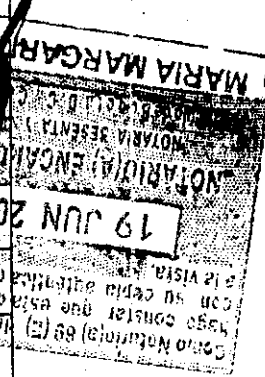
NOTA: LOS COMPARECIENTES manifiestan que para efectos propios de la Leyes trescientos treinta y tres (333) de mil novecientos noventa y seis (1996) y trescientos cincuenta y cinco (365) de mil novecientos noventa y siete (1997), que el (los) bien(es) materia u objeto del presente contrato, así como el origen de los

Nº 1363 AA 8719666

recursos con los que se adquiere el inmueble objeto de	
este contrato provienen de ocupación, oficio,	
profesión, actividad, o negocio lícito	
.....	
.....	
HASTA AQUÍ LA MINUTA	
AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996. EL	
NOTARIO DEJA CONSTANCIA DE QUE SE INDAGO a los	
comparecientes sobre su estado civil y la vigencia de	
esta y su respuesta quedó consignada en la	
comparecencia de la presente escritura, manifiesta(n)	
el(la) Vendedor(a) que el inmueble objeto de este	
contrato no se encuentra afectados a vivienda familiar	
El Notario indago al Comprador y este manifestó que	
es(son) de estado civil casado con sociedad conyugal	
vigente y es su voluntad afectar a vivienda familiar.	
EL NOTARIO ADVIRTIÓ A LOS CONTRATANTES QUE LA LEY	
ESTABLECE QUE QUEDARAN VICIADOS DE NULIDAD LOS ACTOS	
JURIDICOS QUE DESCONOZCAN LA AFECTACION A VIVIENDA	
FAMILIAR.	
SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES DE PAGO DE	
IMPUESTO PREDIAL	
DECLARACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE	
2002	
DIRECCION : KR 14 145 32 AP 106	
MATRICULA INMOBILIARIA : 50N-1041418	
NOMBRE O RAZON SOCIAL : MORALES SGUERRA MAURICIO Y	
MENDEZ NARVAEZ MARIA	
AUTOVALUO : \$ 62.076.000.00	
TOTAL A PAGAR : \$316.000.00	
AUTOADHESIVO : 0603903000799-5 BANCO SANTANDE	

MARIA MARGARITA ARDILA JACOME

19 JUN 2012



ADILARCOMF

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes

Lo firman junto con el suscrito Notario quien en esta

forma lo autoriza. El (los) Compareciente(s) hace(n)

constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s)

nombre(s) completo(s) estado(s) civil(es), el número de

su(s) documento(s) de Identidad. Declara(n) que todas

las informaciones consignadas en el presente

instrumento son correctas y que en consecuencia,

assume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier

inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n)

que el Notario responde por la regularidad formal de

instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de

las declaraciones de el (los) interesado(s). El Notario

advierde que una vez firmado este instrumento no

aceptará correcciones o modificaciones, sino en la

forma y casos previstos por la ley

NOTA : "A los otorgantes se les hizo la advertencia que

deben presentar esta escritura para Registro, en la

dentro del término correspondiente, dentro del término perentorio

dos (2) meses, contados a partir de la fecha de

incumplimiento de este instrumento, cuyo incumplimiento

generará intereses moratorios por mes o fracción de mes

Esta escritura se extendió en las hojas de papel

Notarial números: AA7646669, 7646666, 7646667, 7646668, - - -

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

I. D. U. VALIDO HASTA JULIO 25 DE

2002

Nº 1363

AA 7646671

C.C. No. 35.464.927

MAURICIO MORALES GUERRA

~~JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESILVA~~

MARIA MARGARET ARDILA

NOTARIA NOVENA
ENCARGADA

Notaria Publica

YUAN KONG CHAI

MARIA MANGSAR ARDILA

~~JACOME~~

ARJILA JACOME



010116

83,110

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Formulario para Declaración Sugerida del Impuesto Predial Unificado

101011604572501

Formulario No.

AÑO GRAVABLE 2002

IDENTIFICACION DEL PREDIO

AAA0110BYAM

2. DIRECCIÓN

KR 14 145 32 AP 106

MATRICULA INMOBILIARIA

1041418

4. CEDULA CATASTRAL

145 13 1 6

5. ESTRATO 4

3. INFORMACION SOBRE AREAS DEL PREDIO

7. AREA CONSTRUIDA (M2)

117.0

8. DESTINO

12

9. TARIFA

6.00

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

0. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL

ORATES SGUERRA MAUR

ENDEZ NARVAEZ MARIA

RECÓN DE NOTIFICACIÓN

KR 14 145 32 AP 106

1131

ECHAS LÍMITES DE PAGO

LIQUIDACION PRIVADA

AUTOVALUO (BASE GRAVABLE)

IMPUESTO A CARGO

SANCIÓNES

VALOR A CARGO

VALOR A PAGAR

DESCUENTO POR PRONTO PAGO

INTERÉS DE MORA

TOTAL A PAGAR

SIN PAGO VOLUNTARIO

CON PAGO VOLUNTARIO

1

51707202600065(3020)02002101011604572501(3900)000000003316000(96)20020426

2

51707202600065(3020)02002101011604572501(3900)000000003335000(96)20020621

3

51707202600065(3020)02002101011604572501(3900)000000003372000(96)20020705

4

51707202600065(3020)02002101011604572501(3900)000000003335000(96)20020621

5

51707202600065(3020)02002101011604572501(3900)000000003372000(96)20020705

6

51707202600065(3020)02002101011604572501(3900)000000003372000(96)20020705

PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO (Ver anexo a color)

NO voluntariamente al desarrollo de Bogotá un 10% adicional. SI ☐ NO ☒ Mi aporte podrá destinarse a:

Opción B

Opción C

PAGO VOLUNTARIO (10% de renglón 14)

TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 20 + 21)

FORMA DEL DECLARANTE

NOMBRE

NUMERO

C.C. ☐ C.E. ☐

26 JUN 2002

BOGOTÁ D.C. - DID

0603903000799 - 5

CONTRIBUYENTE

Consulta de Estado de Cuenta
Eje 1 (Acuerdo 48 2001)

150140014500320106

MORALES SGUERRA MAURICIO

CR 14 145 32 AP 106

CR 14 145 32 AP 106

145 13 1 6

Residencial

Numeral :

0146553

0

17,028

1

Mora Desde :

--

26-Abr-2002

Código de Dirección :

Nombre Propietario :

Dirección del Predio :

Dirección Corresp. :

Cédula Catastral :

Destino :

Estrato :

Contribución :

Plazo :

Cuo. Número :

Meses Mora :

Ultimo Pago :

Vence :

Capital :

Descuento :

Int. Finan :

Int. Mora :

Ajuste :

PAGO TOTAL :

Saldo Crédito :

Saldo Crédito (Dev) :

Observaciones :

\$0
\$0

\$0
\$0
\$0
\$0
\$0
\$0

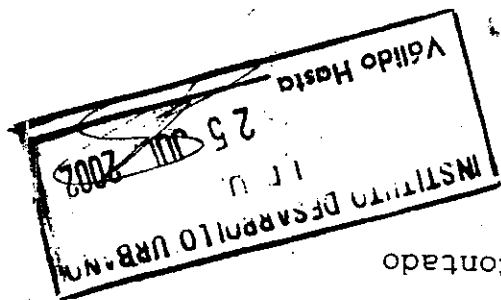
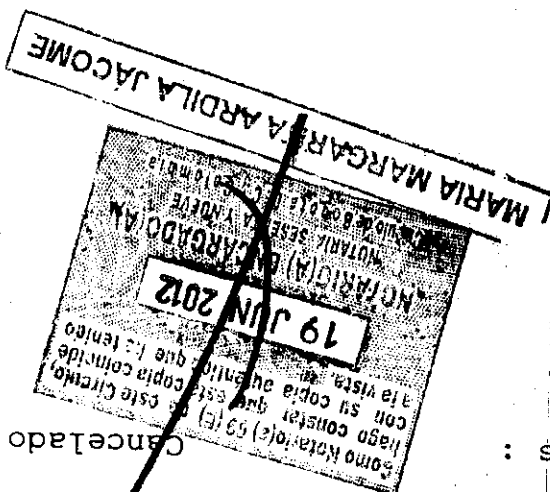
Opción 1

\$0
\$0
\$0
\$0
\$0
\$0

Opción 2

\$0
\$0
\$0
\$0
\$0
\$0

Opción 3



Valoriza
a Bogotá
Invierte en tu lugar

110113694109001-4

Eje 1

Valorización Beneficio Local "Plan Formar Ciudad" Acuerdos 48 de 2001, 9 de 1998 y 25 de 1995
ESTA FACTURA CONSTITUYE AVISO DE CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

IMPORTANTE: Leer información contenida al respaldo de esta factura

INFORMACION GENERAL		NOMBRE DEL PROPIETARIO		CÓDIGO DE DIRECCION	
NORALES SGUERRA MAURICIO		150140014500420106			
INFORMACION DE CORRESPONDENCIA		AREA		MATERIA INMOBILIARIA	
CR 14 145 32 AP 106		145 13 1 6		1041418	
INFORMACION DE UNIDAD PREDIAL		USO		CONTRIBUCION	
CR 14 145 32 AP 106		Medio		PLAZA	
INFORMACION ACTUAL DEL PREDIO		Residencial		\$34,056 2	

ZONA POSTAL VIG. 1 -1.155.571

No. Opcion OPCIONES DE PAGO CAPITAL INT. FINANCIACION DESCUENTO AJUSTE \$100.000 TOTAL A PAGAR

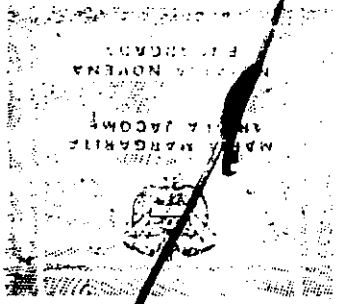
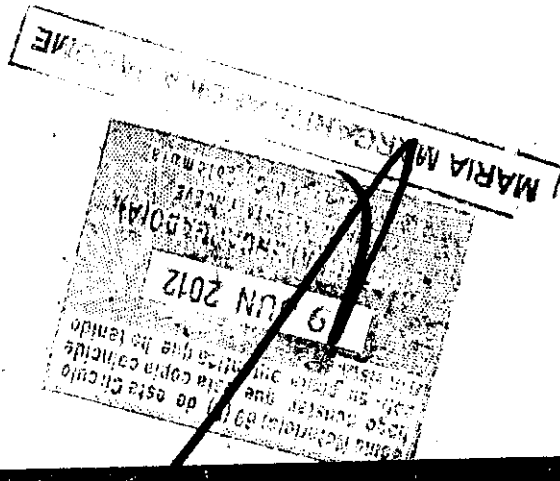
1 PAGO DE CONTADO \$34.056 \$5.108 -\$48 \$28.900

2 PAGO POR CUOTAS \$17.000 \$17.300

Pague Hasta: 20-May-2002

La contribucion inicial asignada por el acuerdo 25 de 1995 fue de \$58,215 y actualmente se encuentra cancelada

En el coliseo cubierto EL CAMPIN encontrara respuesta a todas sus inquietudes entre el 25 de febrero y el 4 de abril de 2002.



Centro de Bogotá
Municipio de Bogotá
Aut. de Bogotá
Municipio de Bogotá

ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
NIT. 89-1999-081-6



18

La Tesorería del Conjunto Residencial Bosque Alpino

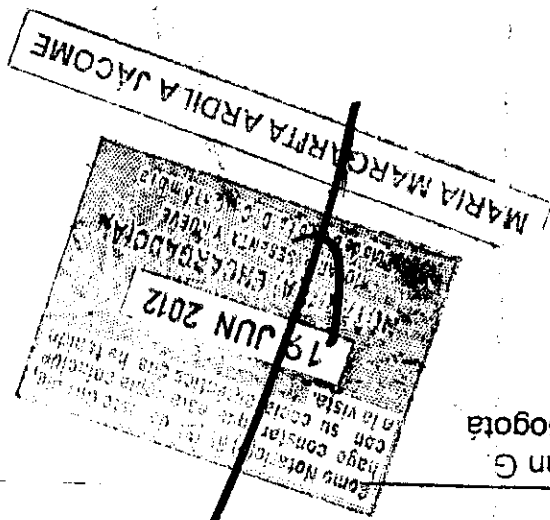
CERTIFICA

Que el Señor Mauricio Morales,
propietario del inmueble ubicado en la carrera 14 N° 145-32, interior seis (6)
se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de cuotas de administración del
conjunto hasta la fecha inclusive del presente año.

Se expido a solicitud del interesado a los 30 días del mes de julio del 2002.

Firma

Carlos Augusto Durán G
c.c. 19.174.794 de Bogotá
Tesorero



Carlos Augusto Durán G.

B63

Silvio Rosero Pérez - Abogado Universidad Libre - Cra. 8 N 16 - 79 Oficina 607 Bogotá

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

E.S.D.

Ref: Diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 7 C No. 145-32 Casa

6.
Asunto: Despacho comisorio No. 046 del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá.
Proceso Ejecutivo Singular No. 2011- 064 de EDIFICIO BOSQUE ALPINO contra MAURICIO MORALES.

Yo, ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, con el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente, al Dr. SILVIO AURELIO ROSERO PEREZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, abogado en ejercicio con T.P. No. 11.458 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi propio nombre y representación, se oponga a la diligencia de secuestro del inmueble relacionado en la referencia de este poder, en virtud de que soy poseedora real y material del aludido inmueble, en compañía con el señor JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA, desde el 12 de julio del 2002, quien lo adquirió mediante escritura pública No. 1363 del 12 de julio del 2002, otorgada en la Notaría Novena del Cirulo de Bogotá, por compra a los señores MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ y MAURICIO MORALES SGUERRA, y el cual lo hemos venido poseyendo en forma real y material, regular y pacífica con ánimo de señor y dueño.

En dicho instrumento se encuentra la afectación a vivienda familiar, de acuerdo a la Ley 258 de 1996, según nota suscrita al final de la escritura.

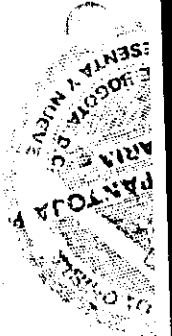
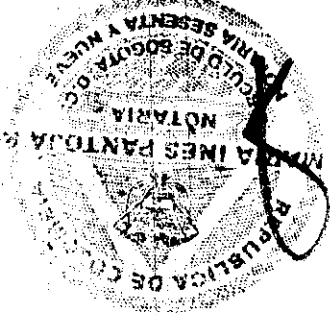
MI apoderado queda facultado para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y reasumir este poder.

Atentamente:

ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO
C.C. No. 34.989.044 de Montería

SILVIO AURELIO ROSERO PEREZ
C.C. No. 2.906.100 de Bogotá.
T.P. No. 11458 C.S.J.

Acepto:



ESTE DOCUMENTO SE DEVUELVE EN EL
PAPER NOTARIAL DE SEGURO NO 920055589

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales



B4003685589

NOTARIA 69 DE BOGOTÁ

PRESENTACIÓN PERSONAL PARA RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

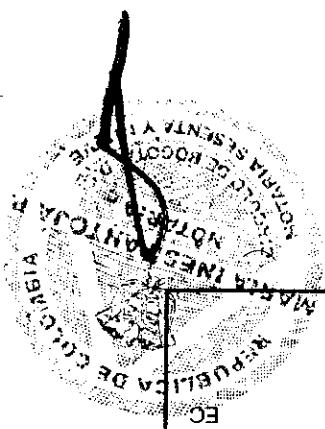
Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:
MARTINEZ JARAMILLO ANGELA PATRICIA
quien exhibió: C.C. 34989044 Y T.P. No.
para declarar que el contenido del
presenta documento dirigido a:
es cierto y que la firma que allí
aparece es la suya
Bogotá D.C. 08/10/2012
Hora 10:50:02 a.m.

wsdcassadza2az2

Notaría 69 Bogotá D.C.

Maria Inés Pantoja Ponce

EC



Formulario Único del Impuesto Predial. Sección 1: Datos del Contribuyente y del Predio. Incluye campos para nombre, dirección, número de identificación predial, y detalles del terreno y construcción.

Sección 2: Cálculos y Pagos. Incluye campos para valor catastral, valor de mercado, valor de impuesto, y detalles de pagos anteriores.

Sección 3: Datos de Pago y Recibo. Incluye campos para número de recibo, fecha de pago, y detalles de la transacción.

CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
CRA 7 C No 145-32
BOGOTA, OCTUBRE 5 DE 2005

SEÑORES
PROPIETARIOS CASA 6
CONJUNTO BOSQUE ALPINO

ATENCION: SRA PATRICIA MARTINEZ

APRECIADOS VECINOS

CON INMENSA PREOCUPACION LOS COPROPIETARIOS DE NUESTRO CONJUNTO, NOTAMOS LA CUANTIA ADEUDADA POR USTEDES SOBRE LOS PAGOS DE LAS EXPENSAS COMUNES, Y QUEREMOS RECORDARLES QUE SU RETRASO EN LOS PAGOS Y LA DEUDA QUE CADA VEZ ES MAS GRANDE HACE QUE LOS MAS PERJUDICADOS DE ESTA SITUACION SEAN LOS SEÑORES PORTEROS YA QUE NUESTRO PRESUPUESTO ES BASTANTE APRETADO Y ESTA MORA HACE QUE NO PODAMOS CUBRIR LOS COSTOS A CABALIDAD, POR LO TANTO LE SOLICITAMOS PONERSE AL DIA CON EL CONJUNTO LO ANTES POSIBLE YA QUE NO PODEMOS SEGUIR DANDO ESPERA A QUE SE CUMPLA CON LOS ACUERDOS QUE USTEDES NO HAN CUMPLIDO Y ADEMAS CON LA INICIACION DEL NUEVO AÑO, SE HARAN LOS AUMENTOS CORRESPONDIENTES A SALARIOS Y TURNOS, POR LO TANTO ESPERAMOS QUE PARA ESTA FECHA SE ENCUENTREN AL DIA, LO CONTRARIO SE EMPEZARAN A TOMAR MEDIDAS MAS DRASTICAS SIN ACUERDO ALGUNO. SIMEMBARCO ESTAREMOS ATENTOS A SU RESPUESTA Y RECUERDEN QUE PARA CADA UNO DE LOS COPROPIETARIOS ES PRIORIDAD LA SEGURIDAD DE NUESTRO CONJUNTO.

VALORES A PAGAR (se relacionan)
EXPENSAS ATRASADAS.....\$1'175.000.00
INTERESES MORATORIOS.....\$1'225.031.00
AL OCTUBRE 15 DE 2008

ATENTAMENTE,

COPROPIETARIOS CONJUNTO

50
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
CRA 7 C No 145-32
BOGOTÁ, OCTUBRE 5 DE 2005

SEÑORES
PROPIETARIOS CASA 6
CONJUNTO BOSQUE ALPINO

ATENCION: SRA PATRICIA MARTINEZ

APRECIADOS VECINOS

CON INMENSA PREOCUPACION LOS COPROPIETARIOS DE NUESTRO CONJUNTO, NOTAMOS LA CANTIA ADEUDADA POR USTEDES SOBRE LOS PAGOS DE LAS EXPENSAS COMUNES, Y QUEREMOS RECORDARLES QUE SU RETRASO EN LOS PAGOS Y LA DEUDA QUE CADA VEZ ES MAS GRANDE HACE QUE LOS MAS PERJUDICADOS DE ESTA SITUACION SEAN LOS SEÑORES PORTEROS YA QUE NUESTRO PRESUPUESTO ES BASTANTE APRETADO Y ESTA MORA HACE QUE NO PODAMOS CUBRIR LOS COSTOS A CABALIDAD, POR LO TANTO LE SOLICITAMOS PONERSE AL DIA CON EL CONJUNTO LO ANTES POSIBLE YA QUE NO PODEMOS SEGUIR DANDO ESPERA A QUE SE CUMPLA CON LOS ACUERDOS QUE USTEDES NO HAN CUMPLIDO Y ADEMAS CON LA INICIACION DEL NUEVO AÑO, SE HARAN LOS AUMENTOS CORRESPONDIENTES A SALARIOS Y TURNOS, POR LO TANTO ESPERAMOS QUE PARA ESTA FECHA SE ENCUENTREN AL DIA, LO CONTRARIO SE EMPEZARAN A TOMAR MEDIDAS MAS DRASTICAS SIN ACUERDO ALGUNO. SIMEMBARCO ESTAREMOS ATENTOS A SU RESPUESTA Y RECUERDEN QUE PARA CADA UNO DE LOS COPROPIETARIOS ES PRIORIDAD LA SEGURIDAD DE NUESTRO CONJUNTO.

VALORES A PAGAR (se relacionan)
EXPENSAS ATRASADAS.....\$1'175.000.00
INTERESES MORATORIOS.....\$1'225.031.00
AL OCTUBRE 15 DE 2008

ATENTAMENTE,

COPROPIETARIOS CONJUNTO

Interes anual 22,50%
Interes mensual 0,01875
Intereses 1.225,031

Vencimientos	% INTERES	Monto	Abonos	Saldo	Interes x Mora
mar-04	1,875%	145.000		145.000	2.719
abr-04	1,875%	145.000		290.000	5.438
may-04	1,875%	145.000		435.000	8.156
jun-04	1,875%	145.000		435.000	8.156
jul-04	1,875%	245.000		530.000	9.938
ago-04	1,875%	145.000		675.000	12.656
sep-04	1,875%	145.000	100.000	720.000	13.500
oct-04	1,875%	145.000		865.000	16.219
nov-04	1,875%	145.000		1.010.000	18.938
dic-04	1,875%	145.000	100.000	1.055.000	19.781
ene-05	1,875%	145.000		1.200.000	22.500
feb-05	1,875%	145.000		1.195.000	22.406
mar-05	1,875%	145.000		1.200.000	22.500
abr-05	1,875%	160.000	150.000	1.210.000	22.688
may-05	1,875%	160.000	160.000	1.210.000	22.688
jun-05	1,875%	160.000		1.370.000	25.688
jul-05	1,875%	160.000		1.370.000	25.688
ago-05	1,875%	160.000	180.000	1.350.000	25.313
sep-05	1,875%	160.000		1.510.000	28.313
oct-05	1,875%	160.000	160.000	1.510.000	28.313
nov-05	1,875%	160.000		1.670.000	31.313
dic-05	1,875%	160.000		1.830.000	34.313
ene-06	1,875%	160.000		1.990.000	37.313
feb-06	1,875%	160.000		1.840.000	34.500
mar-06	1,875%	175.000	315.000	1.700.000	31.875
abr-06	1,875%	175.000	315.000	1.560.000	29.250
may-06	1,875%	175.000		1.570.000	29.438
jun-06	1,875%	175.000		1.580.000	29.625
jul-06	1,875%	175.000	165.000	1.590.000	29.813
ago-06	1,875%	175.000	330.000	1.435.000	26.906
sep-06	1,875%	175.000		1.445.000	27.094
oct-06	1,875%	175.000	165.000	1.455.000	27.281
nov-06	1,875%	175.000	165.000	1.465.000	27.469
dic-06	1,875%	175.000	165.000	1.475.000	27.656
ene-07	1,875%	175.000	180.000	1.470.000	27.563
feb-07	1,875%	175.000	425.000	1.220.000	22.875
mar-07	1,875%	175.000	280.000	1.115.000	20.906
abr-07	1,875%	175.000	175.000	1.115.000	20.906
may-07	1,875%	175.000		1.290.000	24.188
jun-07	1,875%	175.000	400.000	1.065.000	19.969
jul-07	1,875%	175.000	575.000	665.000	12.469
ago-07	1,875%	195.000	200.000	660.000	12.375
sep-07	1,875%	195.000		855.000	16.031
oct-07	1,875%	195.000	300.000	750.000	14.063
nov-07	1,875%	195.000		945.000	17.719

mas \$100.000

54

dic-07	1,875%	195.000		1.140.000	21.375	
dic-07	1,875%	100.000		1.240.000	23.250	mejoras conju
ene-08	1,875%	195.000		1.435.000	26.906	
feb-08	1,875%	195.000		1.630.000	30.563	
mar-08	1,875%	205000	1.200.000,00	635.000	11.906	
abr-08	1,875%	185000	185.000,00	635.000	11.906	
may-08	1,875%	185000	185.000,00	635.000	11.906	
jun-08	1,875%	185000	185.000,00	635.000	11.906	
jul-08	1,875%	185000	185.000,00	635.000	11.906	
ago-08	1,875%	205000	205.000,00	840.000	15.750	
sep-08	1,875%	205000		1.025.000	19.219	
oct-08	1,875%	185000		1.175.000	22.031	extraordinaria
oct-08	1,875%	150000				

ACTA DE LA REUNION GENERAL EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS - CONJUNTO HABITACIONAL "BOSQUE ALPINO"

Del 28 de octubre de 2011

Los propietarios y representantes de las casas del conjunto habitacional "Bosque Alpino" se reunieron en la casa del Tesorero del Conjunto, señor José Ignacio Rodríguez Rivera, para llevar a cabo la asamblea general extraordinaria convocada de conformidad con el Reglamento de Copropiedad Horizontal, con el fin de procurar un acuerdo de arreglo, dentro del Proceso Ejecutivo No. Exp. 2010-231 U. 62 C.M. que se adelanta contra la señora propietaria del inmueble 102 (casa 2) de esta copropiedad ubicada en la carrera 7c No. 145 - 32 de esta ciudad.

Se estableció el siguiente orden del día:

- 1.- Verificación de quórum.
- 2.- Elección de presidente y secretario de la reunión.
- 3.- Desarrollo de la discusión para el acuerdo.
- 4.- Varios

DESARROLLO

1.- Verificación de quórum.

A la reunión asistieron:

Casa	Representante
1	Maricel Cruz M.
2	Maria Paola Escobar Malagon (poder otorgado por Beatriz Malagon)
3	José Ignacio Rodríguez R. (poder otorgado por Claudia Ostos Rojas)
4	Carlos Durán Guzmán
5	José Ignacio Rodríguez Rivera
6	Silvio Aurelio Rosero P. (Poder otorgado por propietario casa 6)
9	Daniel Parra Ramirez

Al llamado de lista se confirmó que había quórum (20/28) para llevar a cabo la asamblea.

2.- Elección de presidente y secretario de la reunión.
Por decisión unánime, fueron elegidos los siguientes copropietarios para llevar a cabo la presente reunión:

Presidente: DANIEL PARRA RAMIREZ
Secretario: JOSÉ IGNACIO RODRIGUEZ RIVERA

3.- Desarrollo de la discusión para el acuerdo.

El Secretario procedió a entregar al representante, en la asamblea, de la señora Beatriz Malagon Figueroa, propietaria del inmueble 102 (casa 2), contra quien cursa

el proceso ejecutivo por falta de pago de las expensas ordinarias y extraordinarias a favor de la copropiedad, el estado de cuenta, con corte a 31 de octubre de 2011, estado que asciende a la suma de Doce Millones Noventa y Tres Mil Seiscientos Veintinueve Pesos (\$12,923,629) M/C.T.E. y que comprende: Tres Millones Doscientos Ochoenta y Tres Seiscientos Veintinueve Pesos (\$3,283,629) M/C.T.E., por concepto de intereses por mora en el pago, certificados por la Superintendencia, liquidados conforme a lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal en concordancia con lo dispuesto en Ley 675 de 2001 y Nueve Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos (\$9,640,000) M/C.T.E., por cuotas de administración adeudadas.

Respecto al estado de cuenta la señora María Paola Escobar Malagon, representante de la Propiedad del inmueble 102 (casa 2) manifestó que no aceptaba el componente de los intereses y, además, pidió el reconocimiento de un gasto por el valor de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1,500,000) M/C.T.E., en que había incurrido la señora Beatriz Malagon Figueroa en febrero de 2007 por el pago de un pedimento dentro del proceso ante la alcaldía de Usaquén para tumbiar un árbol en una propiedad vecina.

Sobre el particular, el señor Presidente de la reunión solicitó al Secretario revisar si había Acta de Asamblea, por la fecha, que autorizara tal erogación o, si esa partida estaba prevista en el presupuesto de gastos para la vigencia de 2007, constatandose que no existía documento que autorizara el mencionado gasto. Igualmente el Secretario informó a la reunión que, tampoco, dentro de los archivos de administración de la copropiedad, existía solicitud de pago por ese concepto, pero, que si se encontró evidencia de pago a favor de la señora Beatriz por varios gastos menores (transporte, fotocopias documentos) en el año 2008.

La reunión continuó con opiniones y apreciaciones sobre la situación, esgrimiendo los participantes, hasta que el señor Presidente solicitó propuestas concretas que permitieran concluir con algún tipo de acuerdo. Dentro de las más relevantes se consignaron aquí, las siguientes:

Representante del inmueble 106 (casa 6). "Condonar los intereses a partir del año 2009 y reconocer la solicitud de pago de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1,500,000) a favor de la propietaria del inmueble demandado.

Representantes de los inmuebles 101 (casa 1) y 104 (casa 4). "Reconocer el importe de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1,500,000) a la reclamante en una reunión posterior de asamblea, no rebajar los intereses por mora y exigir el pago inmediatamente.

Representante del inmueble 105 (casa 5). "Rechazar la solicitud de pago por valor de Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1,500,000) M/C.T.E. y rebajar el 50% de los intereses de mora.

Sobre las propuestas anteriores, la representante del inmueble 102 (casa 2) manifestó su rechazo, razón por la cual no fueron sometidas a votación. Los participantes en la reunión le solicitaron, por tratarse de la parte más interesada, a la representante del inmueble 102 (casa 2) hiciera formalmente una propuesta, la

cual debería contener seriedad, viabilidad y razonabilidad, teniendo en cuenta que ha sido afectado el funcionamiento de la copropiedad, compensando la buena disponibilidad de algunos de copropietarios quienes han tenido que facilitar recursos económicos adicionales, con un atrevido muy serio.

La siguiente propuesta presentada por la representante del inmueble 102 (casa 2), señora María Paola Escobar Malagon, consiste en que: a) "Reconoce la totalidad de las expensas ordinarias y extraordinarias, causadas a 31 de octubre de 2011, que ascienden a la suma de Nueve Millones Seiscientos Cuarenta Mil Pesos (\$9,640,000) MC/TE, suma que será pagada, previa formalidad concertada con el Apoderado de Residencial Bosque Alpino, a más tardar el 11 de noviembre de 2011, fecha anterior al vencimiento del término de un (1) mes otorgado por el Juzgado para el acuerdo extraproceso"; b) "Acuerda y paga los honorarios del Apoderado de la parte demandante, doctor Gustavo Adolfo Uribe Fuentes, quien al solicitar al Despacho Judicial la cesación o finalización del proceso deberá tener en su poder una certificación de pago de lo previsto en el literal a, expedida por el Tesorero de Conjunto Residencial Bosque Alpino"; c) "Reembolsa al Conjunto Residencial Bosque Alpino, por intermedio de su Tesorero, los gastos judiciales en los cuales incurrió la copropiedad, por concepto de peritos, pólizas, registros, certificados etc. que determine el Apoderado del conjunto o el Juzgado en su defecto. Lo consignado en este literal fue adicionado a la propuesta por solicitud de la Asamblea, en atención a que estos no se ocasionaron por culpa de la copropiedad"; d) "Renuncia a reclamar Un Millón Quinientos Mil Pesos (\$1,500,000) MC/TE, dinero que dice haber pagado por un peritaje y pide que no se haga efectivo el cobro de los intereses moratorios por parte de la copropiedad".

Después de haber escuchado las opiniones de los presentes en la reunión, respecto de la propuesta presentada por el inmueble 102 (casa 2), se procedió a la votación, arrojando los siguientes resultados:

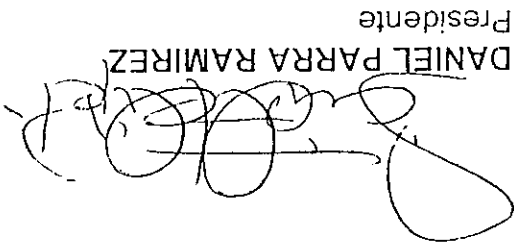
Por el **SI** (aceptación de la propuesta) los representantes de los inmuebles 102 (casa 2), 103 (casa 3), 104 (casa 4), 105 (casa 5), 106 (casa 6) y 109 (casa 9).

Por el **NO** (rechazo de la propuesta) el representante del inmueble 101 (casa 1).

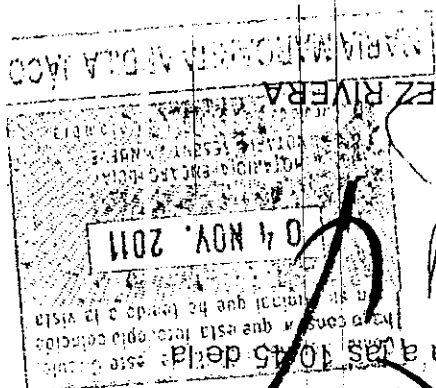
Se le solicita a la representante del inmueble 102 (casa 2) formalizar por escrito la propuesta y se dispone que su incumplimiento invalida el acuerdo.

4. Varios. No hubo.

Habiéndose cumplido con el orden del día, la sesión fue levantada a las 10:45 de la noche del 28 de octubre de 2011.


DANIEL PARRA RAMIREZ
Presidente

JOSÉ IGNACIO RODRÍGUEZ RIVERA
Secretario



CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
Carrera 7 No. 145 - 32

RECIBO DE PAGO

El suscrito Tesorero del Conjunto Residencial Bosque Alpino hace constar que en la fecha recibió de la señora BEATRIZ MALGON, propietaria del inmueble 102 (casa 2), la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$9.640.000) MC/TE., por concepto de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias, a favor de la copropiedad, que adeudaban desde el mes de noviembre de 2008 hasta el 31 de octubre de 2011; en cumplimiento de lo aprobado en la Asamblea que se llevo a cabo el pasado 28 de octubre de 2011 con el fin de lograr un acuerdo dentro del proceso Ejecutivo No. EXP: 2010-231 J. 62 C. Así mismo, se deja constancia del cumplimiento parcial de la propuesta (literal a), quedando pendiente por cumplir lo dispuesto en los Literales b, c y d.

Se firma en la ciudad de Bogotá D. C. a los diez (10) días del mes de noviembre de 2011.

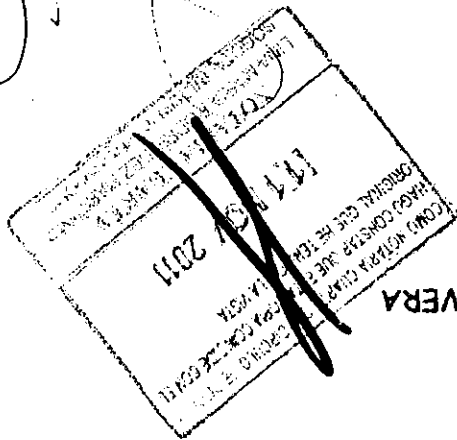
Recibí:

JOSE IGNACIO RODRIGUEZ RIVERA
TESORERO

Testigos:

CARLOS DURAN GUZMAN

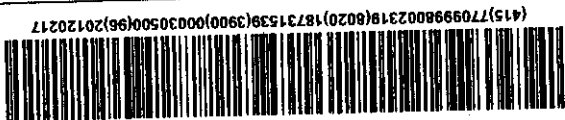
DANIEL PARRA RAMIREZ



04181314-044526
ACT 8919 TER 9694
CLIENTE CITI SERV AL CLIENTE
CLIENTE NO CITI 018000514075
CASO DE RECLAMO LLAMAR A
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO EN
CONSERVE ESTE TIQUETE ES EL
751180-104813-044627-494215-69
058-04323527-214
LUN 27 FEB 12
VALOR: 30.500
FECHA EFECTIVA:
18731539
8255804
NUM APROBACION:
TELMEX BP
PAGO DE FACTURAS



6



(415)770998002318(8020)18731539(3900)00030500(96)20120217

Saldo renta mensual

Forma de Pago		Cod. Bco.	No. Cheque
Efectivo	Cheque		

Fecha de la Factura: Feb 03/12 Período: Feb 02/12 - Mar 01/12 Pagar Antes de: Feb 17/12

No de Cuenta o Ref. de Pago: 18731539 Factura de Venta: 299375212 Total a Pagar: \$ 30.500

3 JAVIER ADO HERNANDEZ ESLAVA CC 78019429

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4

TELMEX

Cuenta Al Día

IMPORTANTE: Pague a tiempo su factura y continúe disfrutando nuestros servicios. Cuide su historia de crédito. Recuerde que el no pago oportuno ocasionará el reporte negativo de su obligación en mora a las centrales de riesgo.
Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reconexión de \$20.000 pesos más IVA por cada servicio reconectado.

Para tener tu factura en línea, regístrate en Mi Telmex en www.telmex.com.co, acepta la solicitud de envío electrónico y la factura llegará a tu buzón de e-mail mes a mes.

"En caso de presentar una reclamación en relación con el monto facturado antes de la fecha de pago oportuno señalada en la factura, el usuario solamente deberá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de reclamación." (Res. 3066 de 2011 Art. 55).

Total a Pagar \$ 30.500

Movimientos del mes Consumos Plan Básico \$ 30.500

Vir Total \$ 30.500

Saldo \$ 0

Pagos Realizados en el Período Total Factura Mes Anterior \$ 30.500

Mes Anterior Valor \$ 30.500

TELMEX® ESTADO DE CUENTA

DETALLE ESTADO DE CUENTA

No. de Cuenta o Ref. de Pago: 18731539
Factura de Venta: 299375212
Pag 2 de 2

MES ANTERIOR

Descripción	Medio Pago	Fecha	Valor
PAGO BANCO CITIBANK		26-Ene-12	\$ 30.500
TOTAL PAGOS			\$ 30.500

MOVIMIENTOS DEL MES

Consumos Plan Básico	Subtotal	IVA	Subsidio	Total
TELEVISION	\$ 28.293	\$ 4.207	\$ 0	\$ 30.500
TOTAL CONSUMOS PLAN BASICO				
	\$ 28.293	\$ 4.207	\$ 0	\$ 30.500

RESUMEN MOVIMIENTOS DEL MES

Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días	Valor
CARGO FIJO TELEVISION	02-Feb-12	01-Mar-12	29	\$ 26.293
SUBTOTAL TELEVISION				\$ 26.293

[illegible]

W TELMEX®

Conocerle bien, es servirle mejor.

Son mas de 50 beneficios especiales, consultas en www.telmex.com o llama al 7500 500.

A collage of various logos and brand names. At the top, there is a large, dark, textured banner with the word "Telmex" in a stylized font. Below this, several logos are arranged in a grid-like fashion. On the left, there is a logo for "FDS" in a bold, sans-serif font. Next to it is a logo for "LR" in a similar font. To the right of "LR" is a logo for "Presto" in a cursive, handwritten-style font. Further right is a logo for "Jamba pizza" in a bold, sans-serif font. Below these logos, there is a logo for "Telmex" in a bold, sans-serif font. At the bottom, there is a logo for "Vela Tours" in a bold, sans-serif font. The entire collage is set against a dark, textured background.

Cuenta al día

Cuenta o Ref. de Pago: 18731539

Factura de Venta: 299375212

Periodo: Feb 02/12 - Mar 01/12

Pagar antes de: Feb 17/12

3 JAVIER ADO HERNANDEZ ESLAVA

CR 7C 145-32 CASAS

BCG BOGOTA D.C

ESTRATO 4

B - C2 - C2

TVC-BOG-nC1653416

Micró: 4010

RMAS Y PUNTOS DE PAGO

TELMEX®



Centro de Soluciones
1 0 2 7 7 2 2 1 6 9 0 9 0 5

REMA TELCEL CO. OMA S.A.
DEST 31 AVEN ADO HERNANDEZ BELLAVERE, 400, MON
DIR: CR 10 14 32 CALAM

02 0771530



TELMEX®

MBIA S.A. NIT. 830.053.800-4

RMA Y PUNTOS DE PAGO

Audio Respuesta

Internet

PAR

BBVA

Banco de Bogotá

Comercio Exterior

Comitania

Leys

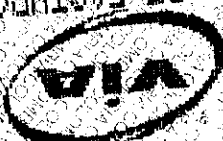
SuperMax

efecty

POMONA

Caracas

021354-150248
HOT 8919 1ER 9984
CLIENTE CILI SERV. AL CLIENTE
CLIENTE NO CILI 01800514075
CASO DE RECLAMO LLAMAR A
UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO EN
CONSERVE ESTE TIOUETE ES EL
751353-721244-944627-494215-67
083-04702760-154
VIEZ3 MAR 12
VALOR: 30.500
FECHA EFECTIVA
FACTURA:
NUM APROBACION:
TELMEK BP
PAGO DE FACTURAS
451602
18731539
20120323



62



ESTADO DE CUENTA

Mes Anterior	Valor
Total Factura Mes Anterior	\$ 30.500
Pagos Realizados en el Periodo	-\$ 30.500
Saldo	\$ 0

Movimientos del mes	
Consumos Plan Básico	\$ 30.500
Vir Total	\$ 30.500

Total a Pagar **\$ 30.500**

"En caso de presentar una reclamación en relación con el monto facturado antes de la fecha de pago oportuno señalada en la factura, el usuario solamente deberá proceder al pago de las sumas que no sean objeto de reclamación." (Res. 3066 de 2011 Art. 55).

PAGUE POR ANTICIPADO SU SERVICIO	
Pague 10 meses y disfrute 12 meses	
Mar 02/12 - Mar 01/13	
Servicio	\$ 315.516
Descuento Efectivo	\$ 52.586
IVA	\$ 42.070
Pago Oportuno	\$ 305.000
Deuda a	\$ 0
Feb 29/12	
Total a Pagar con Pago Anticipado	\$ 305.000

TELMEX. No Cuenta o Ref. de Pago: **18731539**

TEI MEX COLOMBIA S.A. NIT 830.053.800-4

3 JAVIER ADO HERNANDEZ ESLAVA CC 78019429

Factura de Venta: 301314689 Fecha de la Factura Mar 03/12

Periodo: Mar 02/12 - Abr 01/12

Total a Pagar: **\$ 30.500**

Saldo renta mensual



(415)7709998002319(8020)18731539(3900)00030500(96)20120316

DETALLE ESTADO DE CUENTA

No. de Cuenta o Ref de Pago: 18731539

Factura de Venta: 301314689

Pag 2 de 2

PAGOS EN EL PERIODO			
Descripción	Medio Pago	Fecha	Valor
PAGO BANCO CITIBANK		27-Feb-12	-\$ 30.500
TOTAL PAGOS			\$ 30.500

MOVIMIENTOS DEL MES			
Consumos Plan Básico	Subtotal	IVA	Subsidio
TELEVISION	\$ 26.293	\$ 4.207	\$ 0
TOTAL CONSUMOS PLAN BASICO	\$ 26.293	\$ 4.207	\$ 0
TOTAL			\$ 30.500

RESUMEN MOVIMIENTOS DEL MES			
Descripción	Fecha Inicio	Fecha Fin	Dias
CARGO FIJO TELEVISION	02-Mar-12	01-Abr-12	31
SUBTOTAL TELEVISION			\$ 26.293

IMPORTANTE: Pague a tiempo su factura y continúe disfrutando nuestros servicios. Cuide su historia de crédito. Recuerde que el no pago oportuno ocasionará el reporte negativo de su obligación en mora a las centrales de riesgo.

Pague su factura antes de la fecha límite de pago. Evite la suspensión de los servicios y un cargo por reconexión de \$20.000 pesos más IVA por cada servicio reconectado.

Forma de Pago	
Cod. Bco.	No. Cheque
Efectivo	Cheque

Anticipado

Periodo: Mar 02/12 - Mar 01/13

Total a Pagar: **\$ 305.000**

Saldo renta anual



(415)7709998002319(8020)18731539(3900)00030500(96)20120316

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de Renta, Soncos Auto Retenedores según Resolución No. 008339 del 24 de agosto de 2010. Servicio de Televisión exento de retención según Decreto 2775/03. Soncos Grandes Contribuyentes según resolución 10520 del 18 de diciembre de 2003 IVA Régimen de Transmisión por cable. Tarifa 9.66 por 1000. Esta factura presta servicio de protección de sus derechos, contenido en la resolución CRC 3066 de 2011, de la comisión de regulación de comunicaciones, la cual podrá consultarse ingresando a nuestra página web a través del siguiente enlace: <http://www.telme.com.co> o en nuestras oficinas físicas de atención al usuario.

TELMEX COLOMBIA S.A. NIT. 830.053.800-4 Dirección Cr 7 No. 63-44 Sede Administrativa. Licenciatario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1989, vigilado y registrado por la Comisión Nacional de Televisión - CNTV - Calle 72 No. 12-77 de Bogotá. El servicio de televisión es facturado por TELMEX COLOMBIA S.A. a nombre de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830.140.108-6, empresa que pone a su disposición la función de Código Secreto para atc@telme.com.co. El servicio de televisión es facturado por TELMEX COLOMBIA S.A. a nombre de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830.140.108-6, empresa que pone a su disposición la distancia, así como la facturación por concepto de servicios de televisión. Este servicio de televisión es facturado por TELMEX COLOMBIA S.A. a nombre de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830.140.108-6, empresa que pone a su disposición la compañía o alguna de nuestras marcas SuperView, TV Cable o Cable Párate ya según resolución 164 de Septiembre 1 de 1989 expedida por los operadores de dichos servicios. Recuerde que si desconoce o no realiza llamadas desde su teléfono y/o larga distancia, así como la facturación por concepto de servicios de televisión. Este servicio de televisión es facturado por TELMEX COLOMBIA S.A. a nombre de TELMEX TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. NIT. 830.140.108-6, empresa que pone a su disposición la cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denunciarlo al (018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comuníquela a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal TELMEX COLOMBIA S.A. NIT. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

HORARIOS DE OFICINA		OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS	
L-V 8:00 a 5:30	S 8:00 a 1:00	CR 10 # 26-35 SUR	TELEFONO
L-V 8:00 a 5:30	S 8:00 a 1:00	CR 7 # 76-35	7500600
L-V 8:00 a 5:30	S 8:00 a 1:00	AV 19 # 150-62	7500600
L-V 8:00 a 5:30	S 8:00 a 1:00	CR 27 SUR # 36 A 83 CC CENTRO MAYOR EN S LC 1-200	7500600
L-V 8:00 a 5:30	S 8:00 a 1:00	CR 30 # 3 B-35/41	7500600
L-V 8:00 a 5:30	S 8:00 a 1:00	CR 7 # 115-60 CC HC STA BARBARA ZNF LC 214 A 216	7500600
L-V 8:00 a 5:30	S 8:00 a 1:00	CR 86 # 42 B 51 CC MILLENO PLAZA LC 2-173	7500600
L-V 8:00 a 5:30	S 8:00 a 1:00	CR 104 # 148-07 CC PLAZA IMPERIAL LC 1-47	7500600
L-V 8:00 a 5:30	S 8:00 a 1:00	TV 100 A # 80 A 20 CC PORTAL 80 LC 3-002	7500500



Pásate ya 7500 500

Sujeto a disponibilidad de cobertura. Condiciones y restricciones en www.telme.com.co

TELME TV DIGITAL

LA TV QUE TU FAMILIA SE MERECE.

¡MÁS QUE VENTOS RÍOS!

¡MÁS QUE SALTIEMPO!



Cuenta o Ref. de Pago: **18731539**

Factura de Venta: 301314689

Periodo: Mar 02/12 - Abr 01/12

Pagar antes de: Mar 16/12

3 JAVIER ADO HERNANDEZ ESLAVA

CR 7C 145-32 CASAS

BOG BOGOTA D.C

ESTRATO 4

TVC-BOG-NCIV52332

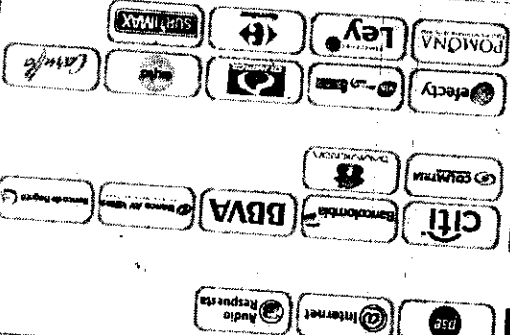
Micro: 4018

Segmento: 31



RMAS Y PUNTOS DE PAGO

DMBIA S.A. NIT. 830.053.800-4

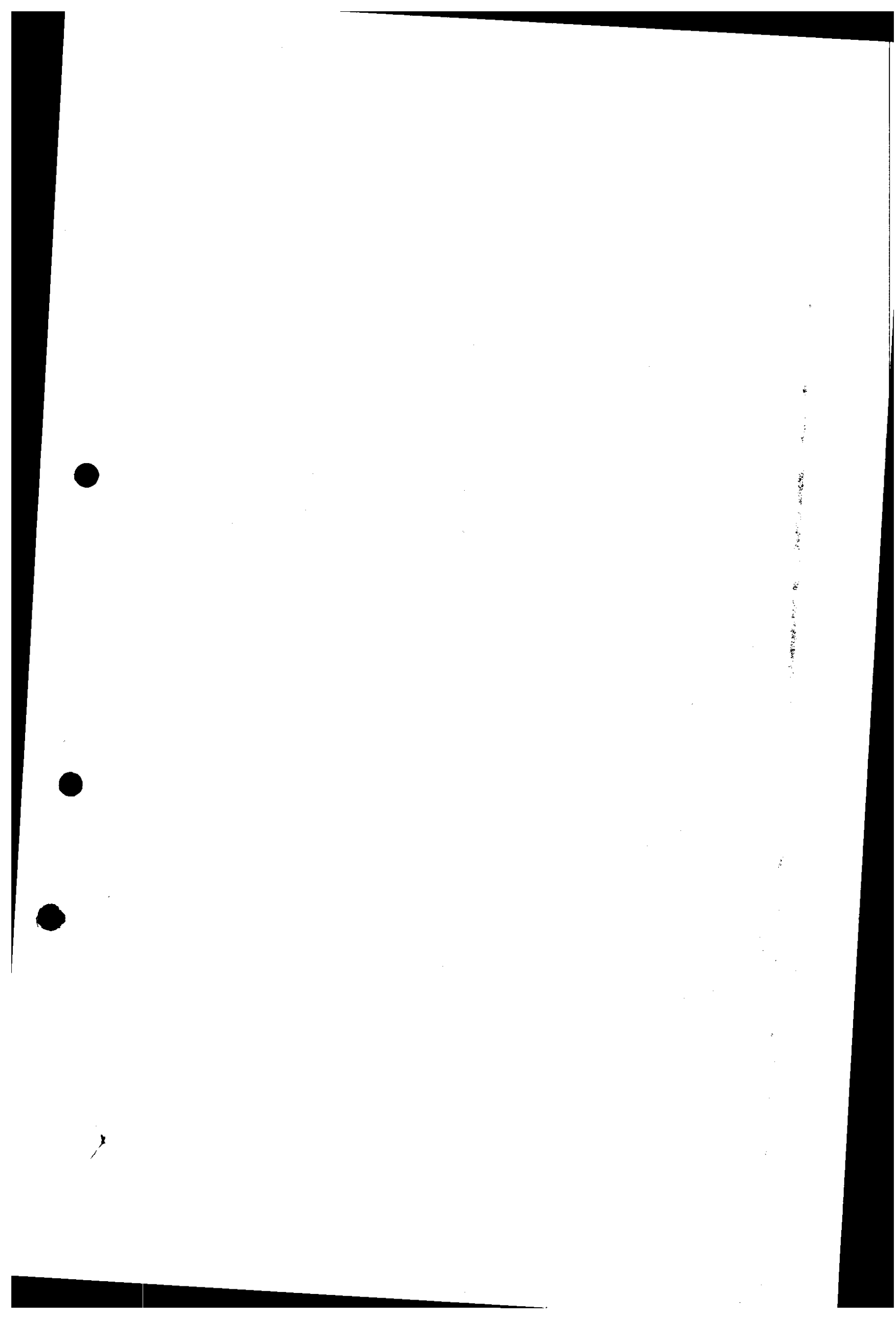


Entro de Soluciones: 1 0 3 3 1 7 9 7 3 1 2 4 2 4 6 6

REMI TELME COLOMBIA S.A. DEPT 31 JAVIER ADO HERNANDEZ ESLAVA C. 2. 4916

DIRE: CR 7C 145 32 CASAS

2



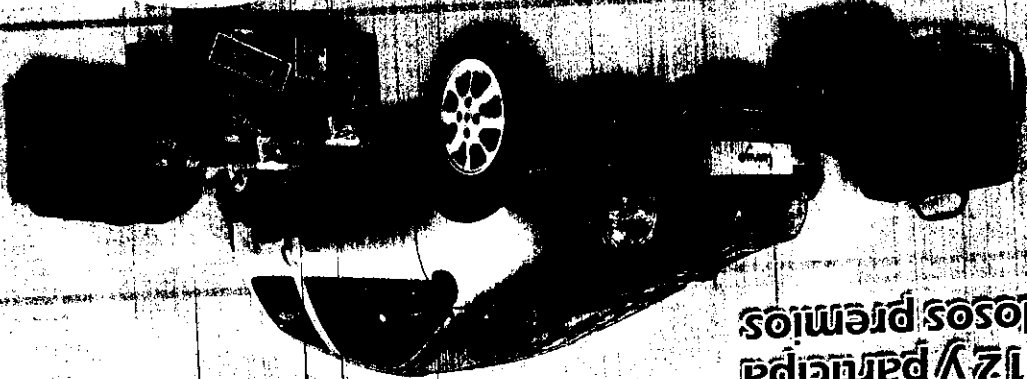
NOTICENTRO

Tu conexión - Octubre de 2006

e: JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA
 en: CRA 14 # 145 - 32 BQ
 CEDRITOS
 AGENCIAS
 Teléfono: 2168856
 FAB: 5907

Alista maletas y gana carro nuevo.

Paga antes del 12 y participa por estos fabulosos premios:



1er. premio
1 Carro TWINGO
2007.0 km.

2do. premio
10 viajes
a Cartagena
para 2 personas.

3er. premio
50 kits de
Travel & Living

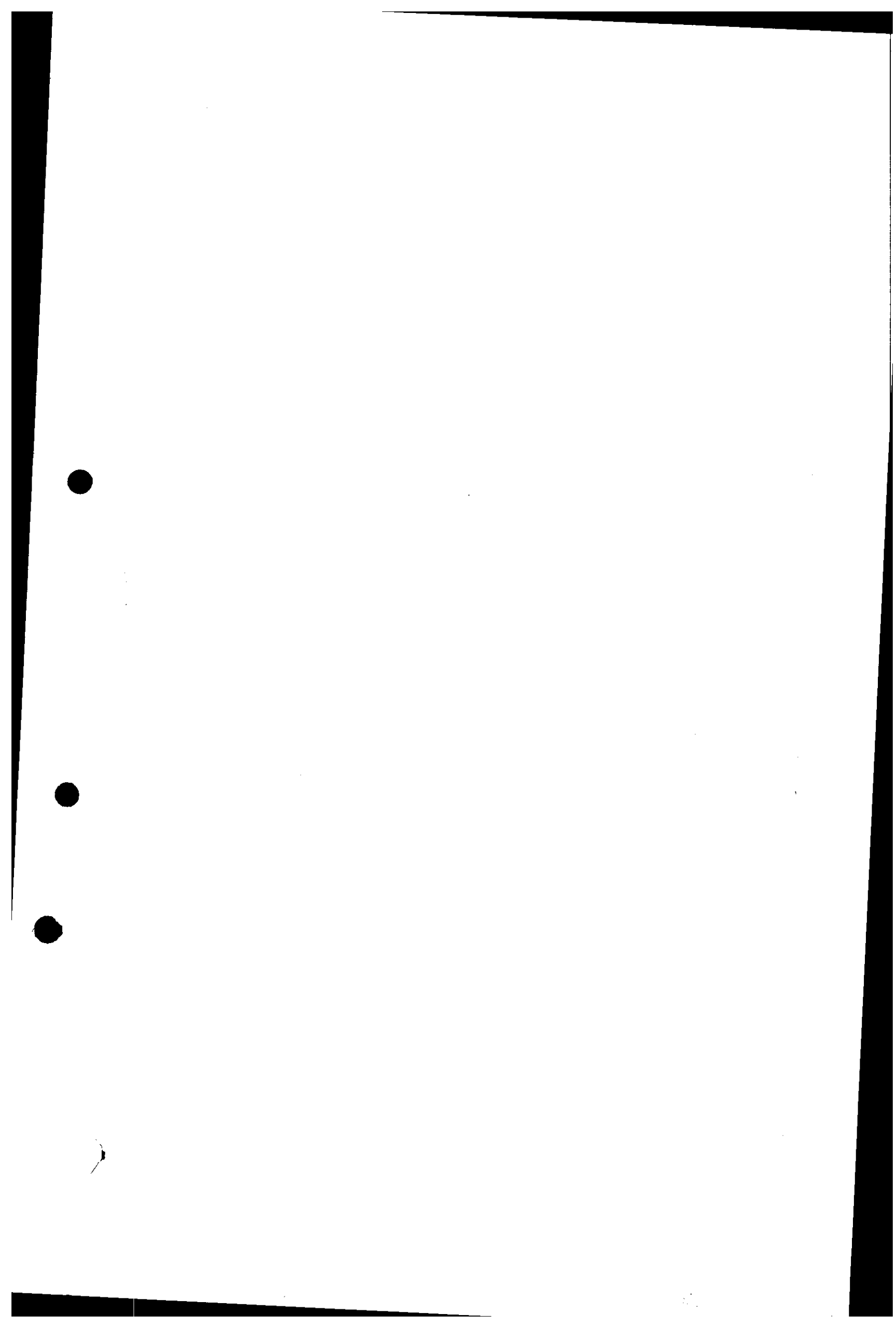


CABLECENTRO

Tus OPORTUNIDADES DE GANAR aumentan así:
 Prepara y recibe 5 oportunidades.
 Cancela antes del 12 de cada mes y recibe 3 oportunidades.
 Ponte al día en tu servicio y recibe 2 oportunidades.

travel & living

*Promoción Válida desde el 10 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2006. Aplican condiciones comerciales. La fotografía del carro es solo de referencia.
 el color y especificaciones pueden cambiar de acuerdo al distribuidor y disponibilidad.
 ** Viajes a Cartagena para 2 personas; durante 5 días y 4 noches, con ciudad y desayunos incluidos; además de tiquetes aéreos, traslados aeropuerto - hotel - aeropuerto y US\$ 100 para gastos.



— DESPENSABLE BANCO —

Fecha de Vencimiento	2006.10.12
Fecha de Pago	
No. Factura	CT131329194
Código Referencia Cliente	98000110206

UNIÓN DE CABLEOPERADORES DEL CENTRO CABLECENTRO S.A.

NIT. 830.053.729-9

CABLECENTRO



(415)77072880480012(8020)096000110206(3900)000055000(96)20061012



Cheque	
Banco	
Código	
No. Cuenta Cheque	
Valor	
Efectivo	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 35,000

Esta factura se asimilará en todos sus efectos a la letra de cambio según artículo 774 del Código de Comercio y presta merito ejecutivo

TOTAL A PAGAR	\$ 35,000
SALDO ANTERIOR	0

RES. 44318000024154 13/JUN/06 #1000001 AL 3000000 ACT.ECON.6424
UNIÓN DE CABLEOPERADORES DEL CENTRO CABLECENTRO S.A. NIT. 830.053.729-9
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 18738 DEL 22/DIC/05
RETENEDORES DE IVA E ICA. ACTIVIDAD ECONOMICA 6424. TAMPARA ICA 9.66 X 1.000

DESCRIPCIÓN			TOTAL FACTURA		
Facturación Mes OCTUBRE 2006			30,172	4,828	35,000
Servicios de televisión excluidos de retención en la fuente absténgase de practicarla DR 2775 DE 1983					
CANCELE SU FACTURA SOLO EN SITIOS AUTORIZADOS: RED BANCARIA Y OFICINAS CABLECENTRO					
VER REVERSO DE LA FACTURA					
EN EL COSTO DE NUESTRO SERVICIO NO SE COBRAN LOS CANALES COLOMBIANOS DE TELEVISION					
ABIERTA DE CARACTER NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 11					
DE LA LEY 680 DE 2001 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES					
PRECIO UNITARIO	30,172				
IVA	4,828				
TOTAL					35,000

NIT.	830.053.729-9
Nombre:	JAVIER ADOLFO FERNANDEZ ESLAVA
Dirección:	CRA 14 # 145 - 32 BQ IN 6 APTD
Barrio:	CEDRITOS
Ciudad:	AGENCIAS
Teléfono:	2168856
FAB	59075

FECHA DE EMISIÓN	2006.10.01
FECHA DE VENCIMIENTO	2006.10.12
CÓDIGO PARA PAGOS EN BANCOS	263.0133
Contiene Revista	59075
Esta Factura corresponde al mes:	Octubre

Factura de Venta No.	CT13 1329194
----------------------	--------------

PARA MAS COMODIDAD Y SEGURIDAD EN SUS PAGOS

11/12/2006 12:42:25
e Eviteee Cortes X Hora
Pague su Factura antes de la fecha limite

Total Imp. Aplicado 69,000
Total Recibo 69,000
Paga de Pag: Efec. X cheq
Tarjeta
M Cheque
M Tarjeta
M Tarjeta

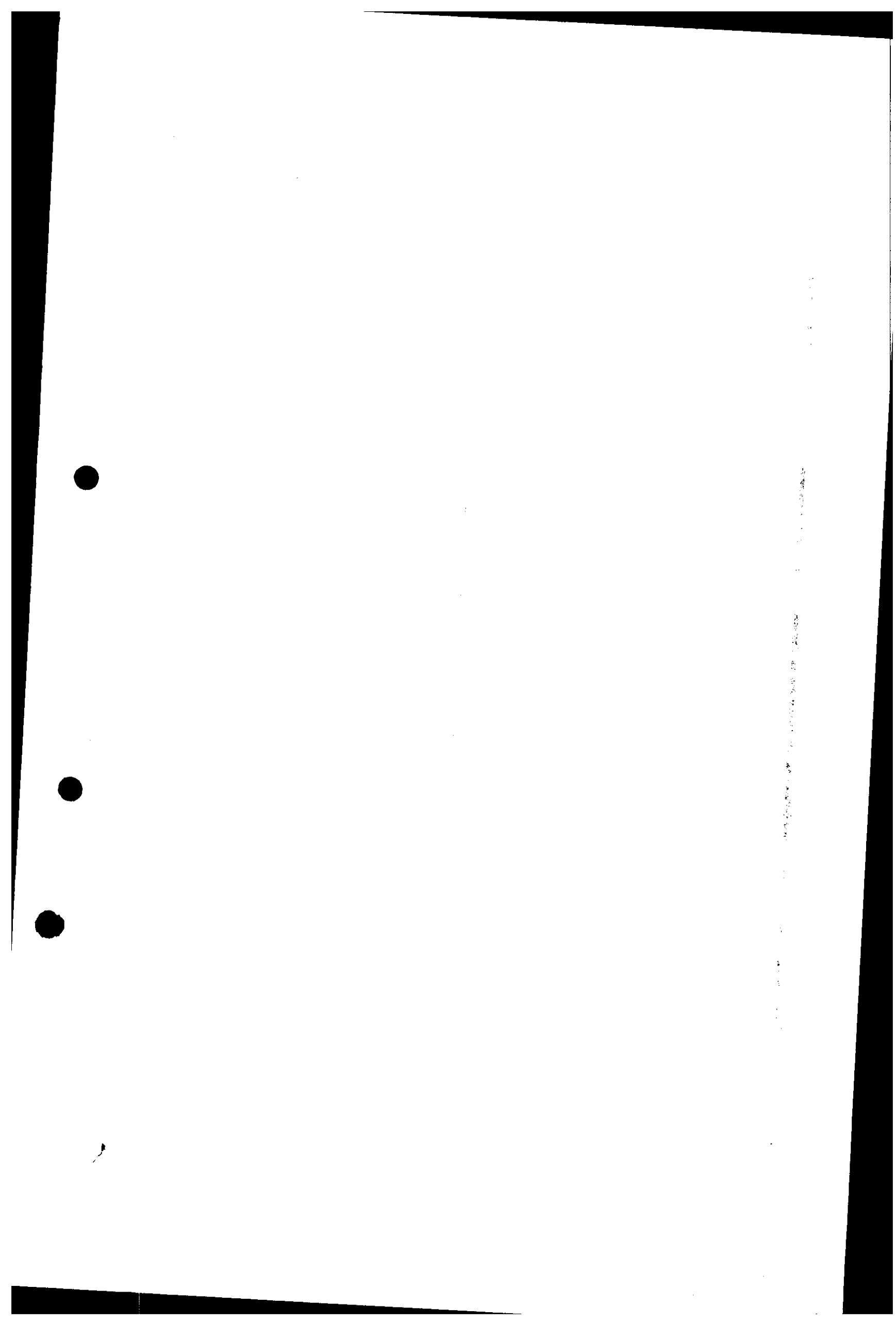
Factura Fecha Importe Imp. Appl
01/12/2006 69,000 69,000

Nombre Cliente 00011020
HERNANDEZ ESLAVA JAVIER ADOLFO
Direccion Zona SAN CRISTOBAL 2
CRA 14 # 145 - 32 BO IN 6 APTD

COPORTE Numero 1048801
DE Fecha 11/12/2006
PAGO Cajero DIANAES
Usuario DIANAES

CABLECENTRO S.A.
830.053.729-9
TR 18 # 78 - 80
Tel. 59938999 Fax.

65



NOTICENTRO

Tu conexión | Diciembre de 2006

CENTRO 1053.7299	
JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA	
CRA 16 N 195 - 30 BO	IN 6 APTO
FAB 63275	
CEDRITOS	
AGENCIAS	
Teléfono:	2168856

Más oportunidades de ganar

Prepara y recibe 5 oportunidades.
 Cancela antes de cada mes y recibe 3 oportunidades.
 Ponte al día en tu servicio y recibe 2 oportunidades.

Primer premio
 Renault Twingo
 modelo 2007 0 kms*

Tercer premio
 50 kits de
 Discovery
 Travel & Living

Segundo premio
 10 viajes a Cartagena
 para dos personas**

Si pagas antes del 12 podrás
 participar por un Renault Twingo
 y fabulosos premios adicionales

**Navidad
 sobre
 ruedas**



CABLECENTRO

CABLECENTRO trae para Navidad
 otra forma de ver televisión

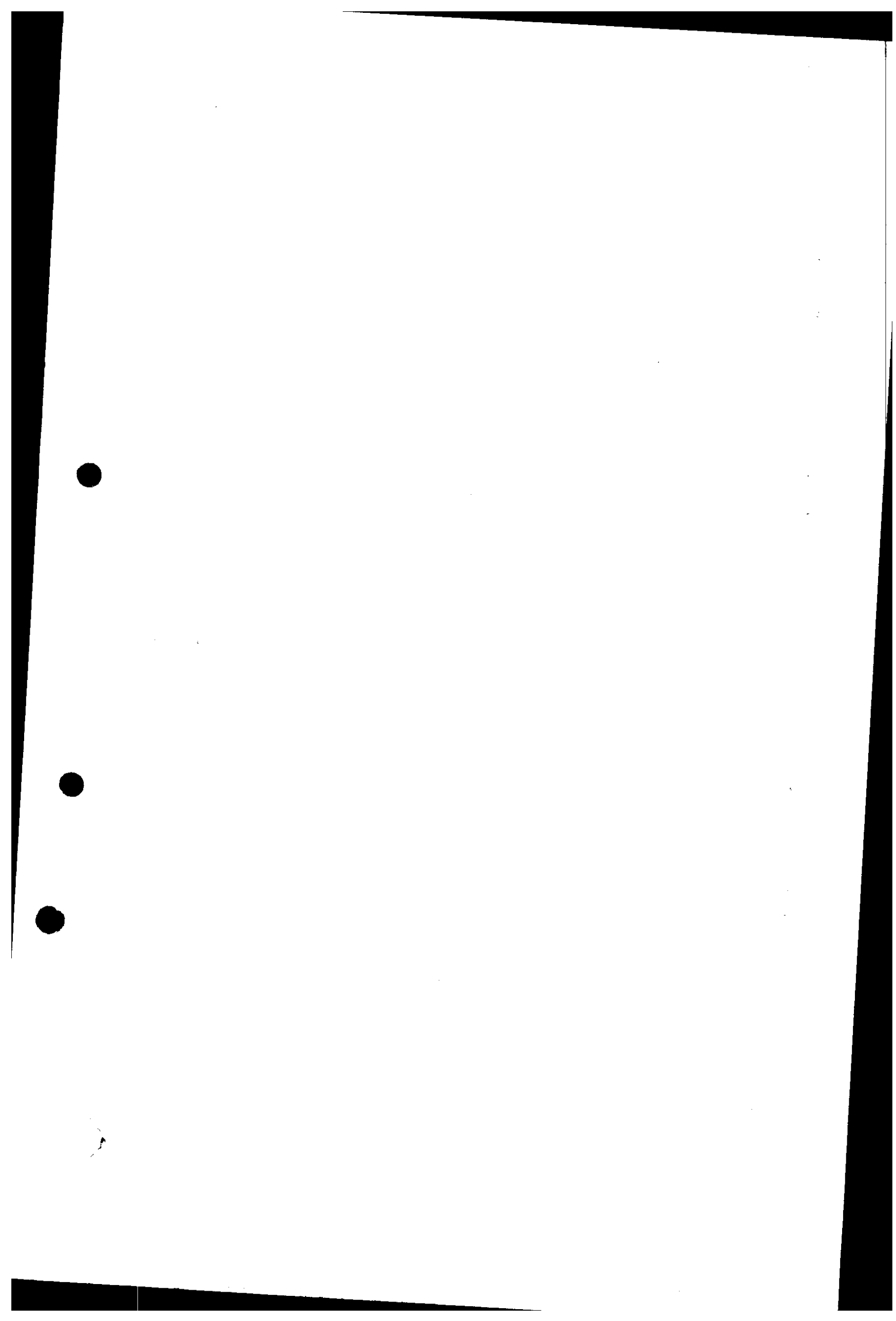
6001500*

*Promoción válida hasta el 20 de Diciembre de 2006. Aplican condiciones comerciales.
 La fotografía del carro es sólo de referencia. El color y otras especificaciones pueden
 cambiar de acuerdo con el distribuidor y disponibilidad. El ganador del carro es responsable
 de impuestos. **Viajes a Cartagena para 2 personas durante 5 días con estado y desayuno
 incluidos, además de tickets aéreos, traslados aeropuerto - hotel - aeropuerto y US \$ 100 para gastos.

ETESA

travel
 living

www.cablecentro.com
 servicio@cablecentro.com
 A.A. 86709 BtA.



Fecha de Vencimiento	2006.12.12
Código Referencia Cliente	98000110206
No. Factura	CT131577831

UNIÓN DE CABLEOPERADORES DEL CENTRO CABLECENTRO S.A.

NIT. 830.053.729-9
CABLECENTRO



— DESPENSABLE BANCO —

Cheque	
Banco	
Código	
No. Cuenta Cheque	
Valor	
Efectivo	\$ 69,000
TOTAL A PAGAR	\$ 69,000

(415)7707280480012(8020)098000110206(3900)0000069000(96)20061212



Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio segun articulo 776 del Código de Comercio y presta merito ejecutivo

TOTAL A PAGAR	\$ 69,000
SALDO ANTERIOR	0

UNIÓN DE CABLEOPERADORES DEL CENTRO CABLECENTRO S.A. NIT. 830.053.729-9
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 10738 DEL 22/DIC/00
RETEÑEDORES DE IVA E ICA. ACTIVIDAD ECONÓMICA 6424. TARIFA ICA 9.66 X 1.000
RES. DIAN#310000024154 13/JUN/06 #1000001 AL 3000000 ACT.ECON.6424

DESCRIPCIÓN		PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
FACT. D/P+MES DICIEMBRE 2006		59,483	9,517	69,000
Servicios de televisión excluidos de retención en la fuente absténgase de practicarla DR 2775 DE 1983				
CANCELE SU FACTURA SOLO EN SITIOS AUTORIZADOS, RED BANCARIA Y OFICINAS CABLECENTRO				
• VER REVERSO DE LA FACTURA				
EN EL COSTO DE NUESTRO SERVICIO NO SE COBRAN LOS CANALES COLOMBIANOS DE TELEVISION				
ABIERTA DE CARACTER NACIONAL, REGIONAL / MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 11				
DE LA LEY 680 DE 2001 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES				
TOTAL FACTURA		59,483	9,517	69,000

— DESPENSABLE CUENTE —

NIT:	830.053.729-9
Nombre:	JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA
Dirección:	CRA 14 N 145 - 35 BO IN 6 APTO
Barrio:	CEDRITOS
Ciudad:	AGENCIAS
Teléfono:	2168856

CABLECENTRO



Factura de Venta No.	CT13 1577831
FECHA DE EMISIÓN	2006.12.01
FECHA DE VENCIMIENTO	2006.12.12
CÓDIGO PARA PAGOS EN BANCOS	ZONA
Contiene Revista	63275
Esta Factura corresponde al mes:	Diciembre

NOTICENTRO

Tu conexión. Agosto de 2005

7053.729-7

JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA

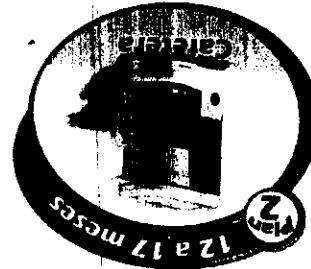
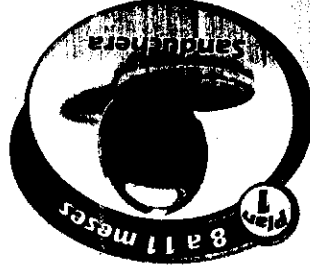
CRA 14 N 145 - 32 BQ IN 6 APTO

CREDITOS

TELEFONO: 2168856

32784

Afiliate a los PLANES de PREPAGO
 y recibe los ingredientes para
 compartir los mejores momentos.*



Con los PLANES de PREPAGO
 siempre recibes MAS.

>> Congelación de la tarifa

>> Participación automática
 en nuestras actividades

Cablecentro 5 años

>> Revista Ver TV



ACERCATE A NUESTRAS OFICINAS
 Y ELIGE EL PLAN QUE MAS TE GUSTE.

Comunícate con la Cablelinea de tu ciudad.
 Bucaramanga: 657 10 10 Cúcuta: 572 27 77
 Neiva: 872 25 25 Ibagué: 262 03 92
 Zipaquirá: 852 13 74 Sogamoso: 771 18 34
 Girardot: 833 93 91 Fúquima: 842 34 34

En Bogotá



*Válido hasta agotar existencias. Aplica condiciones comerciales.

VO

UNIÓN DE CABLEOPERADORES DEL CENTRO CABLECENTRO S.A. No. Factura

CABLECENTRO
NT. 830.053.729-9



— DESPRENDIBILE BANCO —

Cheque
Banco
Código
No. Cuenta Cheque
Efectivo
\$
\$ 35,000
TOTAL A PAGAR

415)7707280480012(8020)098000110206(3900)0000035000(96)20051912



ES.DIAN#310000016413 21/JUL/94 #00000000

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio segun articulo 774 delCodigo de Comercio y presta merito ejecutivo.

35,000	\$	TOTAL A PAGAR
0	\$	SALDO ANTERIOR

UNIÓN DE CABLEOPERADORES DEL CENTRO CABLECENTRO S.A. NIT. 830.053.729-9
SOLICITUD DE LOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN NO. 10738 DEL 22/DIC/00
RETEÑEDORES DE IVA E ICA, ACTIVIDAD ECONOMICA 4424, TARIFA ICA 9.66 x 1.000
RES. DIAN#3100000016413 21/JUL/04 #0000001 AL 0200000 ACT.ECON.6424

TOTAL FACTURA		
PRECIO UNITARIO	30,172	35,000
IVA	4,828	35,000
TOTAL		35,000

CANCELE SU FACTURA SOLO EN SITIOS AUTORIZADOS: RED BANCARIA Y OFICINAS CABLECENTRO
 • VER REVERSO DE LA FACTURA
 EN EL COSTO DE NUESTRO SERVICIO NO SE COBRAN LOS CANALES COLOMBIANOS DE TELEVISION
 ABIERTA DE CARACTER NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 11
 DE LA LEY 680 DE 2001 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES

TOTAL FACTURA

Servicio Bas. Septiembre / 2005

NIT: 830.053.729-9	Nombre: JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA
Dirección: CRA 14 # 145 - 32 BQ	
Barrio: CEDRITOS	
Ciudad: AGENCIAS	Telefono: 2168855
NIT: 32784	

Factura de Venta No.	CT13	94180
FECHA DE EMISION	2005.09.01	
CODIGO REFERENCIA CLIENTE	98000110206	
CONTIENE REVISTA	185728	
Esta Factura corresponde al mes:	Septiembre	

CABLECENTRO
NT. 830.053.729-9

EN CASO QUE ENCUENTRE ALGUNA IRREGULARIDAD POR FAVOR COMUNICARSE CON NUESTRA CABLELINEA 600 1500

Siempre que se acerque a pagar su servicio, presente este documento en cualquiera de nuestros puntos de atención. Por ningún motivo bote o deje perder este documento, ya que tiene validez comercial. La reconexión tiene costo adicional. Recuerde que el no pago de su mensualidad ocasionará la suspensión del servicio.

RECOMENDACIONES

CABLECENTRO presta su servicio conforme al contrato 208 y la resolución 1082 de 1999 suscritos por la CNTV. Ante cualquier queja o reclamo puede dirigirse a la CABLELINEA 600 1500, a la página web www.cablecentro.com o directamente en nuestras oficinas, igualmente a la CNTV CIL 72 No. 12-77, al teléfono 3763333, a la línea gratuita 018000919796 o a info@cntv.org.co



www.cablecentro.com

Manténgase al día. Evite la suspensión de su señal. Cualquier inquietud o sugerencia correspondiente a sus pagos comuníquese con la CABLELINEA.

**EN NUESTRA FIESTA
TU RECIBES LOS REGALOS
Y LAS SORPRESAS.**

PARTE DE TU VIDA

Disfruta todo este tiempo de...
...con nosotros...
...y disfruta...
...de todos los regalos...
...y sorpresas que tenemos para ti.

PARA MAS COMODIDAD Y SEGURIDAD EN SUS PAGOS

Electrónico Pago por Internet	Presencial Pago en punto de venta	Presencial Pago en oficina de Cablecentro	Presencial Pago en oficina de Cablecentro
Presencial Pago en oficina de Cablecentro	Presencial Pago en oficina de Cablecentro	Presencial Pago en oficina de Cablecentro	Presencial Pago en oficina de Cablecentro
Presencial Pago en oficina de Cablecentro	Presencial Pago en oficina de Cablecentro	Presencial Pago en oficina de Cablecentro	Presencial Pago en oficina de Cablecentro
Presencial Pago en oficina de Cablecentro	Presencial Pago en oficina de Cablecentro	Presencial Pago en oficina de Cablecentro	Presencial Pago en oficina de Cablecentro

CABLECENTRO S.A.
830.053.729-9
AV BOYACA # 96A -47
Tel. 59938999 Fax.

SOPORTE Numero 659176
DE Fecha 12/07/2006
PAGO Cajero DIANES
Usuario DIANES

No. Cliente 00011020
Nombre HERNANDEZ ESLAVA JAVIER ADOLFO
Direccion Zona SAN CRISTOBAL 2
CRA 14 # 115 - 32 BO IN 6 APTO

Factura Fecha Importe Imp. Apil

5,388 01/07/2006 35,000 35,000

Total Imp. Aplicado 35,000
Total Recibo 35,000

Fsa de Pag: Efec. X cheq
Banco

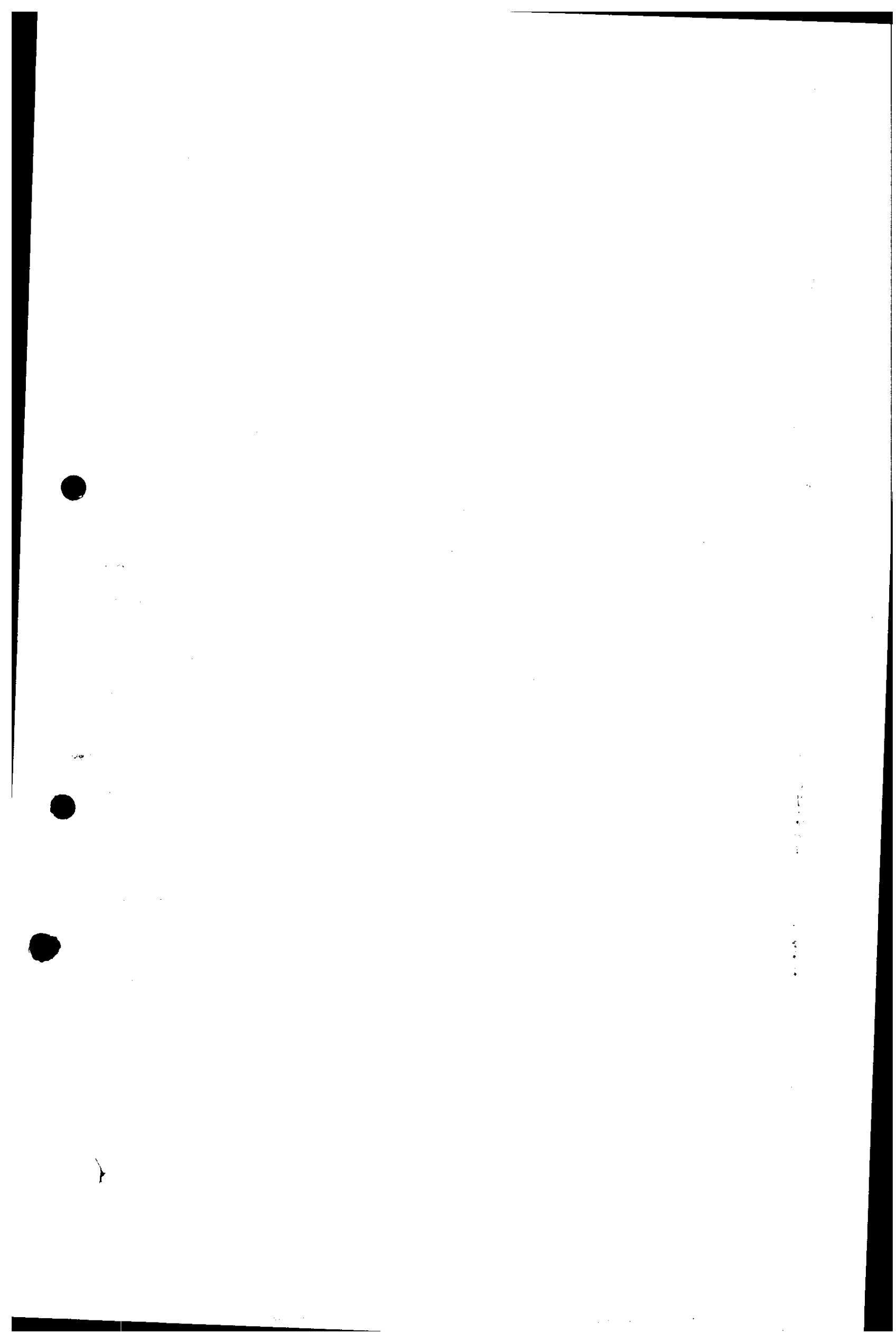
Tarjeta

N Cheque

N Tarjeta

Pague su Factura antes de la fecha limit
e Evitese Cortes

71



NET CENTRO

Tu conexión - Julio de 2006

53.729-7

JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA

CRA 14 # 145 - 32 BQ IN 6 APTO

CEDRITOS

AGENCIAS

Teléfono: 2168856

**Desde hoy vive
el mejor cine
en tu casa**

mpm

MOVIE PARK Premium

**Cinco canales, 24 horas de estrenos
por el mejor precio.**
Sólo por este mes pregunta por la promoción.

*aplican condiciones. Sujeto a disponibilidad de red.

600 1500

Pregunta por
Canal adicional para



CABLECENTRO
NIT. 830.053.729-9

Nombre:	JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA		
Dirección:	CRA 14 # 145 - 32 BQ	IN 6	APTO
Barrio:	CEDRITOS		
Ciudad:	AGENCIAS	Teléfono:	2168856
Nit.:			

Factura de Venta No. CT13 963888

FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO
2006.07.01	2006.17.12
CÓDIGO PARA PAGOS EN BANCOS	ZONA
98000110206	263.0133
Contiene Revista	76948
Esta Factura corresponde al mes: Julio	

DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
Facturación Mes JULIO 2006	30,172	4,828	35,000
CANCELE SU FACTURA SOLO EN SITIOS AUTORIZADOS: RED BANCARIA Y OFICINAS CABLECENTRO * VER REVERSO DE LA FACTURA EN EL COSTO DE NUESTRO SERVICIO NO SE COFEN LOS CANALES COLOMBIANOS DE TELEVISION ABIERTA DE CARACTER NACIONAL, REGIONAL Y MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 11 DE LA LEY 680 DE 2001 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES			
TOTAL FACTURA	30,172	4,828	35,000

UNIÓN DE CABLEOPERADORES DEL CENTRO CABLECENTRO S.A. NIT. 830.053.729-9
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCIÓN No. 10738 DEL 22/DIC/00
REINTEGRADORES DE IVA E ICA. ACTIVIDAD ECONOMICA 6424. TARIFA ICA 9.66 X 1.000
RES.DIAN#310000024154 13/JUN/06 #1000001 AL 3000000 ACT.ECON.6424

SALDO ANTERIOR	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 35,000

Esta factura se asimila en todos sus efectos a la letra de cambio según artículo 774 del Código de Comercio y presta mérito ejecutivo



CABLECENTRO
NIT. 830.053.729-9

UNIÓN DE CABLEOPERADORES DEL CENTRO CABLECENTRO S.A.

Fecha de Pago	No. Factura
	CT13 963888
Fecha de Vencimiento	Código Referencia Cliente
2006.07.12	98000110206

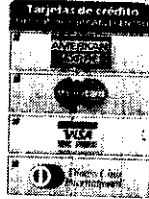


(415)7707280480012(8020)098000110206(3900)0000035000(96)20060712

CHEQUE	Banco	Código	No. Cuenta	Cheque	Valor
				Efectivo	\$
				TOTAL A PAGAR	\$ 35,000

PARA MÁS COMODIDAD Y SEGURIDAD EN SUS PAGOS

Efectivo o cheque	Teléfono	Internet
	Banco de Bogotá Bogotá: 218.81.81 Nacional: 01 8000 211881	www.conavi.com.co www.banabogota.com.co
	Banco de la Nación Bogotá: 218.81.81 Nacional: 01 8000 211881	www.banabogota.com.co
	Banco de Occidente Bogotá: 218.81.81 Nacional: 01 8000 211881	www.banabogota.com.co
	Banco de la Guadalupe Bogotá: 218.81.81 Nacional: 01 8000 211881	www.banabogota.com.co
	Banco de la Esmeralda Bogotá: 218.81.81 Nacional: 01 8000 211881	www.banabogota.com.co
	Banco de la Esperanza Bogotá: 218.81.81 Nacional: 01 8000 211881	www.banabogota.com.co
	Banco de la Unión Bogotá: 218.81.81 Nacional: 01 8000 211881	www.banabogota.com.co
	Banco de la Libertad Bogotá: 218.81.81 Nacional: 01 8000 211881	www.banabogota.com.co
	Banco de la Paz Bogotá: 218.81.81 Nacional: 01 8000 211881	www.banabogota.com.co
	Banco de la Vida Bogotá: 218.81.81 Nacional: 01 8000 211881	www.banabogota.com.co



OFICINA	PUNTOS DE ATENCIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE
Calle 80	Calle 79 No. 89A-40 Centro Comercial Primavera
Cedritos	Diagonal 151 No. 32-19 Local 1-075 Centro Comercial Cedritos
Ciudad Montes	Transversal 42 No. 22-45 Sur
Salazar	Centro Comercial Galerías Local 1008 y 1007
Kennedy	Calle 375 Sur No. 75 C-20
Metrosur	Calle 10 No. 57-46 Centro Comercial Local 124-125
Restrepo	Calle 18 No. 18-15 Esquina Sur
Suba	Centro Comercial Centro Suba Local 100-101
Modela	Calle 77A No. 37A-44 Piso 2o.
Niña	Centro Comercial Galerías Local 1-57
Chicó	Calle 238 No. 18-12
Aurora 2	Calle 101 No. 131-21
Bochica	Calle 95 No. 85-41 Local 13
Candelaria	Diagonal 62 Sur No. 65-13
Calle 13	Calle 82 No. 22-45 Modela - Hayuelos
Carlos Lleras	Calle 36 No. 69F-65 Centro Principal Urb. Carlos Lleras
Centenario	Calle 180 No. 109-55
Centro Norte	Calle 42 No. 23-52 Int. 101
Diana Turbay	Calle 5 No. 48-15 Sur
Dorado	Calle 4 No. 5-55
Engelva	Calle 110A No. 640-35
Engelva II	Calle 64 No. 117-30 2o. Piso
Nuevo Páez Sur	Av. Caracas No. 45-06
Metropolitan	Calle 89 No. 58A-98 Sur
Oriente	Diagonal 34 Sur No. 1-16
Quirigua	Calle 92 No. 78-46
Roma	Calle 86 No. 55A-20 5 Local 16
San Cristóbal I	Av. 7 No. 180 Codacán Ent. 2 Mod. 1 Local 1E
San Cristóbal II	Av. 19 No. 136-14
San Mateo	Calle 30 No. 18-06 Piso 2o.
Santa Helena	Calle 69 A No. 778-03
Santel	Calle 156 No. 208-21
Soacha	Calle 7 No. 15-87 Soacha
Suba - Gallana	Transversal 119 No. 139C-28 Gutana
Tintal	Calle 85 No. 34B-16 Sur Banco Sucesdal
Venezia	Calle 44 No. 518-02
Usme	Transversal 44 No. 004 Int. 1

PARA PAGO CON CHEQUE POR FAVOR GIRAR A: FIDUVALLE FIDEICOMISO CABLECENTRO - NIT. 8.00.256.749-6

Manténgase al día. Evite la suspensión de su señal.

Cualquier inquietud o sugerencia correspondiente a sus pagos comuníquese con la Cablelinea.

www.cablecentro.com



CABLECENTRO S.A. presta el servicio de televisión por suscripción en la zona centro conforme al contrato 208 y la resolución 1082 de 1999 suscritos por la CNTV. Ante cualquier queja o reclamo puede dirigirse a la Cablelinea 600 1500, a la página web www.cablecentro.com o directamente en nuestras oficinas.

VIGILADO Y REGULADO POR LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN CNTV CLL 72 No. 12-77

RECOMENDACIONES

Recuerde que el no pago de su mensualidad ocasionará la suspensión del servicio.
La reconexión tiene costo adicional.

Siempre que se acerque a pagar su servicio, presente este documento en cualquiera de nuestros puntos de atención. Por ningún motivo bote o deje perder este documento, ya que tiene validez comercial.

Si paga con cheque, favor girar a nombre de CABLECENTRO S.A., anotando al respaldo su nombre, cédula, dirección y número telefónico.

EN CASO QUE ENCUENTRE ALGUNA IRREGULARIDAD POR FAVOR COMUNICARSE CON NUESTRA CABLELINEA 600 1500

Ante quejas o reclamos no atendidos por el concesionario puede dirigirse a CNTV, Calle 72 No. 12-77 (Bogotá), a la línea gratuita 018000919796 o a info@cntv.org.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 No. 14 - 33 MEZANINE DE BOGOTÁ D.C.

DESPACHO COMISORIO: 046
JUZGADO COMITENTE: 67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
PROCESO: EJECUTIVO No. 2011 - 064
RADICACIÓN #: 120004735
DILIGENCIA DE SECUESTRO INMUEBLE XXXXXXXX

En la Ciudad de Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de octubre de dos mil doce (2012), siendo las 8:00 a.m., fecha y hora señalada para llevar a cabo la diligencia arriba mencionada. La suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., en asocio con su escribiente se constituyó en audiencia pública y la declara abierta para tal fin; a la misma comparecen el (la) abogado (a) GUSTAVO ADOLFO UÑATE FUENTES identificado (a) con la C.C. No. 79.611.106 y Tarjeta Profesional No. 126.748 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado principal de la parte actora. De igual manera se deja constancia que el secuestro designado no se hizo presente por lo cual se hace necesario su relevo conforme al Art. 9 del C.P.C., y se nombra al señor(a) ANTONIO JOSE LEYVA identificado (a) con la C.C. No. 19.325.680 de Bogotá con licencia vigente y dirección CARRERA 118 BIS No. 89ª- 26 teléfono 3016966009; aceptando el cargo, quien posesionado manifestó bajo la gravedad del juramento cumplir bien, fielmente y a cabalidad con los deberes que el mismo le impone. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, CARRERA 7C No. 145 - 32 CASA 6 CONJUNTO BOSQUE ALPINO. Una vez en el sitio de la diligencia nos atendió el señor JAVIER ADOLFO HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 78.019.429 de Cerete, quien es un poseedor del Inmueble, y manifiesta que se opone a la diligencia y le otorga poder al Dr. SILVIO AURELIO ROSERO PEREZ identificado con cedula No. 2.906.100 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 11458 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia y manifiesta: "de acuerdo a las condiciones civiles ya indicadas, con base en el poder conferido en esta audiencia por el señor JAVIER ADOLFO ESLAVA y el poder escrito que entrego a su despacho suscrito por la señora ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO, en nombre y en representación de mis poderdantes me opongo a la actual diligencia de secuestro del inmueble ubicado en la carrera 7C No 145 - 32, casa 6 de que trata el despacho comisorio. De acuerdo al artículo 686 del C.P.C parágrafo 2, y en armonía con el artículo 762 del C.C., me opongo a dicha diligencia, en virtud de que mis poderdantes tienen la posesión material del inmueble objeto del secuestro en forma regular, publica de buena fe, y sin interrupción alguna, con ánimo de señores y dueños desde hace 10 años aproximadamente, de acuerdo a los siguientes hechos: 1. la posesión deriva de la entrega de la misma que le hicieron los anteriores propietarios del inmueble, mediante escritura pública No 1363 otorgada en la Notaria 9 de Bogotá, de fecha julio 12 de 2002, la cual fue suscrita por los vendedores MARIA VICTORIA MENDEZ NARVAEZ y MAURICIO MORALES SGUERRA. Al reverso de la pagina No 5 de dicho instrumento publico se encuentra la afectación a vivienda familiar en virtud de que el comprador señor JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA estaba casado con la señora ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO. Dicha escritura lamentablemente no fue registrada porque mis poderdantes omitieron tal requisito, posteriormente le consultaron a un profesional del derecho y les informaron que podían registrarla previo pago de los impuestos y la sanción pecuniaria pertinente por no haberla registrado a tiempo, como los gastos eran muy altos no la registraron, pero mis poderdantes conservan desde hace 10 años la posesión que les entregó el anterior propietario. Mi poderdante la señora ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO conserva la posesión a través de su hermano el señor JUAN CARLOS MARTINEZ JARAMILLO, quien tiene su domicilio en esta casa, habita una alcoba y por la cual le cancela por arrendamientos la suma de \$300.000,00 mensuales. La copropiedad denominada BOSQUE ALPINO ha reconocido la posesión de mis poderdantes, con fecha 5 de octubre de 2005 le enviaron 2 comunicaciones la señora ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO, donde le solicitan ponerse al día con las cuotas de la administración, las cuales adjuntamos en cuatro folios. Mi poderdante señora ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO presento en junio 30 de 2009 el formulario único de impuesto predial unificado, con destino a la secretaria de hacienda del distrito capital de Bogotá del inmueble objeto del secuestro. Pruebas. 1. Para probar las anteriores aseveraciones ruego recibir declaraciones a los señores JUAN CARLOS MARTINEZ JARAMILLO, MARIA PAOLA ESCOBAR MALAGON, BEATRIZ MALAGON FIGUEROA quienes residen en este conjunto, ellos declarararan sobre los hechos narrados ya en esta oposición. 2. Adjunto escritura publica No 1363 de la Notaria 9 de Bogotá de fecha julio 12 de 2002 en fotocopia autentica. 3. Anexo formulario único del impuesto predial del año gravable 2009. 4. Adjunto dos comunicaciones del 5 de octubre de 2005 en cuatro folios dirigidas a la señora PATRICIA MARTINEZ. 5. Anexo una acta de la reunión extraordinaria de propietarios del Bosque Alpino del 08 de octubre de 2011, donde el suscrito apoderado actuó en representación del señor JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA en su carácter de poseedor de la casa 6. De conformidad con los artículos 244 y 245 del C.P.C solicito a su autoridad se decrete una inspección judicial con exhibición de documentos, para verificación y esclarecimiento de los hechos materia de la objeción, con el fin de establecer que ha sido la señora ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO la que ha cancelado las cuotas de administración del inmueble antes referidos, quien además la junta de copropietarios la eligió en alguna ocasión como administradora del conjunto, los documentos que solicito su exhibición son los siguientes. 1. Los libros de contabilidad que lleva la administración del conjunto. 2 los recibos de pago hechos por la señora ANGELA PATRICIA MARTINEZ de la casa 6. 3. Las actas ordinarias y extraordinarias para establecer que mis poderdantes se han hecho presentes personalmente y por medio de apoderados a dichas reuniones de copropietarios del conjunto. 4 el archivo de las comunicaciones de los copropietarios del conjunto, para establecer que la copropiedad le ha dirigido a mis poderdantes comunicaciones, en su calidad de poseedores, para que asistan a

las reuniones de las asambleas de dicho conjunto. Afirmo expresamente que los documentos anteriores cuya exhibición he solicitado, se encuentran en la administración del conjunto. Solicito que de los documentos pertinentes se expidan copias con destino a esta diligencia. 5. Solicito se decrete interrogatorio de parte a la representante del conjunto señora MARICEL CRUZ M o quien haga sus veces en la fecha para que declare sobre los hechos. POR EL DESPACHO: Se allegan 19 folios. De acuerdo con lo establecido por el artículo 686 parágrafo 1 del C.P.C de forma oficiosa este juzgado debe proceder a realizar interrogatorio de parte al poseedor aquí presente el señor JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA identificado con cedula de ciudadanía No. 78.019.429 de Cerete, se pregunta por sus generales de Ley. Su nombre es como quedo descrito al inicio de esta diligencia. CONTESTO: SI, Natural de: CONTESTO Bogota, Residenciado en: CONTESTO en Bogotá, Dirección de su domicilio. CONTESTO Carrera 7C No. 145 - 32, Estado Civil: CONTESTO: Divorciado, Profesión u oficio: CONTESTO: Diseñador Grafico, Tiene algún parentesco o lazos de amistad con el demandado: CONTESTO: NO, .PREGUNTADO POR EL DESPACHO 1. Indique al Juzgado que actos de señor y dueño ha ejercido usted sobre el inmueble. CONTESTO: he pagado los servicios públicos, el mantenimiento de la casa, arreglos de la casa, he arrendado las habitaciones, he usufructuado la casa, el garaje también, trabajo en ella, tengo mi estudio y mi taller aquí. PREGUNTADO POR EL DESPACHO. 2. Informe a este despacho si desde la fecha que ingreso al inmueble esto es julio de 2002 usted ha cancelado impuesto predial y cuotas de administración. CONTESTO: he pagado algunas cuotas de administración, el impuesto predial lo pagaba mi ex esposa. PREGUNTADO POR EL DESPACHO. 3. Usted sabe cuántas cuotas se ha adeudado a la fecha a la administración del conjunto. CONTESTO: creo que desde el 2008, yo hice un pago en diciembre de 2008 casi del total del año. El despacho no tiene mas preguntas que realizar, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que si es de el caso interroge al poseedor del inmueble: PREGUNTO: 1. Corrobore a este despacho como es que usted ha adquirido la posesión de este bien. CONTESTO: Mi hermana MARIA TERESA HERNANDEZ ESLAVA y yo heredamos una casa que era de mia madre en el barrio las Villas, la vendimos y la negociación fue la siguiente: mi hermana recibió dinero por parte del negocio y yo le recibí al señor MAURICIO MORALES esta casa, así adquirí la posesión. PREGUNTO 2. Manifieste al despacho si usted pago la totalidad del precio de que habla la escritura 1363 de la Notaria 9 de Bogotá de julio 12 de 2002. CONTESTO: Si. PREGUNTO. 3. Manifieste al despacho quienes mas detentan la posesión de este bien, en virtud a que en la escritura ya aludida solo aparece usted como comprador. CONTESTO. Mi ex esposa ANGELA PATRICIA MARTINEZ. No tengo mas preguntas. Conforme a lo aportado por el apoderado de quien atiende la diligencia solicito al despacho se rechace de plano la oposición por los siguientes argumentos: 1. las copias aportadas de la escritura publica No 1363 de la notaria 9 del circulo de Bogotá no fue obtenida como copia directa del protocolo de la Notaria 9, por lo tanto son fotocopias autenticadas de otra copia, para que el despacho se sirva darles el valor que les corresponde. 2. Del poder aportado por la señora ANGELA PATRICIA MARTINEA JARAMILLO quien se hace la salvedad no esta presente en esta diligencia, de quien también se dice ser la ex cónyuge de quien atiende la diligencia y de quien también se dijo se había afectado el inmueble a vivienda familiar, no aparece prueba siquiera sumaria en un registro civil de matrimonio con la correspondiente nota de divorcio, por lo tanto también solicito se rechace. 3. De otra parte manifiesto al despacho que en gracia de discusión si se admitiera lo presentado por la parte opositora, tampoco es de recibo que los presuntos poseedores se abstengan de pagar las cuotas de administración en virtud de la solidaridad que en cuanto a cuotas de administración se presenta por mandato legal entre el tradente y el adquirente. El señor JAVIER HERNANDEZ también manifestó que había pagado algunas cuotas hasta el año 2008, situación que nos permite demostrar al despacho que quien ejerce posesión de manera quieta, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño precisamente tiene que ejercer actos de dominio tales como pagar las cuotas de administración. Así las cosas no se puede reputar posesión sobre algo que no se cuida y sobre algo de lo cual no se pagan sus obligaciones básicas como son las cuotas de administración referidas y objeto de esta litis, argumentos por demás muy claros en el sentido de que se deberá rechazar la oposición rechazada solicitando al despacho que si encuentra otras falencias y yerros en la oposición presentada así lo declare de oficio y se decrete el secuestro del inmueble donde efectivamente estamos efectuando la diligencia. POR EL DESPACHO: Se rechaza la oposición como quiera que la misma a pesar de que cumple los requisitos del artículo 686 y siguientes del C.P.C., no debe tenerse en cuenta, ya que el deber de pago de cuotas de administración es de quien habite el inmueble, llámese poseedor, o llámese propietario; de igual forma se recuerda que la forma legal de hacer parte a los poseedores en procesos como estos es en este preciso momento, es decir, al momento de hacerse la diligencia, ya que es solo en este momento donde el despacho puede advertir estas situaciones, se resalta al apoderado de quien atiende la diligencia que la base de la ejecución son las cuotas de administración, las cuales deben ser canceladas por mandato legal solidariamente. De igual forma se advierte a las partes que se debe continuar con la diligencia y las pruebas o argumentos que deseen hacer valer, incluyendo los testimonios y la solicitud de inspección judicial del proceso serán remitidas al Juzgado de origen para que resuelva lo que en derecho corresponda. De la anterior decisión quedan notificadas las partes por estrados. En este estado de la diligencia el apoderado de quien atiende la diligencia solicito el uso de la palabra y manifiesta que: "con todo respeto interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación ante el juzgado comitente en virtud de que la posición jurídica asumida por usted en esta audiencia es á totalmente desfasada de la realidad probatoria allegada en esta diligencia, aquí se esta demandando por las cuotas de administración a los señores MARIA VICTORIA MENDEZ y MAURICIO MORALES SGUERRA ellos ya no tienen la posesión del inmueble porque enajenaron el dominio al señor JAVIER ADOLFO HERNANDEZ ESLAVA, en ningún momento se ha demandado al actual poseedor, por tanto debe aceptarse la oposición, porque la oposición al secuestro de un inmueble, del poseedor vale mas que la misma tradición del dominio, mas poderdantes nada le deben a la copropiedad, para hacerlos parte en el proceso debían haberlos demandado también a los poseedores del inmueble. Los actos de posesión son suficientes para decretar la oposición deprecada, no se puede entender que son actos de dominio el pago de las cuotas de administración por que observe usted que si una persona adeuda cuotas de administración ese solo hecho no es óbice para que pierda la oposición. Respecto a la insinuación del apoderado de la parte actora de que las fotocopias son de copias de la escritura no es cierto porque le presento a usted aquí la escritura original de adquisición del inmueble.

76

Respecto a la posesión de mis poderdantes no se requiere ser casados, inclusive como lo insinúa el distinguido apoderado porque aun en unión libre pueden dos personas hacer oposición a cualquier diligencia, ruego a la señora juez revocar esta providencia y conceder la apelación, porque la posesión repito vale mas que el dominio de cualquier inmueble, porque una persona puede tener el dominio o sea la inscripción del titulo en la oficina de registro pero si no tiene la posesión del bien no tiene nada. Los recibos de los pagos de los servicios públicos y domiciliarios de que dio cuenta el señor JAVIER HERNANDEZ serán aportados al juzgado comitente, en caso de que no se resuelva favorablemente esta reposición. Así mismo dejo constancia de que no recibieron las declaraciones de los 3 testigos arriba citados, la corte suprema de justicia en sentencia de casación de 24 de agosto de 1916, determino que la posesión puede establecerse por testigos. POR EL DESPACHO: Sobre los recursos interpuestos e procederá a resolver una vez se haya identificado y alinderado el inmueble objeto de esta diligencia, en los siguientes términos. Por el Norte: con pared que separa del inmueble identificado con la nomenclatura No 145 - 54, por el sur: con zona vehicular de la misma agrupación de vivienda y que es su frente, por el oriente: con pared que separa de la casa identificada con el No 7 de la misma agrupación de vivienda, por el occidente: con pared que separa de la casa No 5 de la misma agrupación de vivienda. Se trata de una casa de 6 niveles con puerta de acceso en madera donde encontramos en el primer nivel un parqueadero para un vehiculo de tipo liviano de uso exclusivo del inmueble, puerta de acceso y bajo la escalera dos depósitos, al ingresar encontramos un hall y escaleras en tapete que conduce al segundo nivel con un espacio destinado para comedor, en el mismo nivel al fondo encontramos una zona para cocina parcialmente enchapada y lavandería, hacia el oriente encontramos un cuarto de servicio con baño con sus accesorios, escaleras en tapete que comunican al tercer nivel donde encontramos una zona destinada para sala con chimenea, escaleras en tapete que conducen al cuarto nivel donde encontramos una habitación con closet, frente a la escalera un baño con sus accesorios, escaleras en tapete al quinto nivel donde encontramos un espacio para estudio, escaleras en tapete al sexto nivel donde hay una habitación con closet y baño privado enchapado, pisos parte en alfombra, parte en madera, parte en cerámica, paredes parte pañetadas, estucadas y pintadas y parte enchapadas, techos parte en rustico pintado, parte en teja plástica y parte en madera, cuenta con los servicios de luz, agua, gas natural. Se encuentra en regular estado de conservación y mantenimiento. F.M.I No. 50N - 1041478. Identificado y alinderado como se encuentra el inmueble se declara LEGALMENTE SECUESTRADO y de él se hace entrega real y material al secuestre, quien manifiesta: "Recibo de forma real y material el inmueble an es identificado y alinderado y procedo a dejar en depósito provisional y gratuito a mi orden y en cabeza de quien atiende la diligencia previas advertencias de ley. POR EL DESPACHO: Se deja constancia que se exhibe primera copia de la escritura pública la cual se confronto con la copia allegada al despacho, de igual forma se allegan 15 folios en original que corresponden a algunos servicios públicos que se han cancelado. Conforme al artículo 34 del C.P.C y en orden a resolver los recursos interpuestos se decide respecto al recurso de reposición no se admite, manteniendo incólume la decisión del despacho y respecto del recurso de apelación se concede en el efecto devolutivo, para lo que se advierte que la cancelación de las copias se debe hacer ante el juzgado de origen ya que es allí donde se encuentra la totalidad del expediente. Los honorarios del auxiliar de la justicia son fijados por el comisionado en la suma de \$178.533 oo., los cuales se cancelan en el acto por el apoderado de la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 3:10 de la tarde.

La Juez

LAURA MARIA PALACIO BUENO

El (la) apoderado (a) de la parte actora

GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES

Quien atiende la diligencia

JAVIER ADOLFO HERNANDEZ

Apoderado de quien atiende la diligencia

SILVIO AURELIO ROSERO PEREZ

El (la) Secuestre

ANTONIO JOSE LEYVA

La Escribiente

JEIMY LORENA VACA PEREZ

77

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 13 Of. 042 Bogotá, D. C.



Oficio No.1012
Bogotá, 21
De mayo de 2013.

Señor juez
VEINTIDOS (22) CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

Ref. Ejecutivo singular No.2012-1175 de EDIFICIO
BOSQUE ALPINO contra MARIA VICTORIA MENDEZ
NARVAEZ

Mediante el presente oficio me permito remitir a ese juzgado, el restante del proceso de la referencia, que consta del original de un Despacho Comisorio No. 46 diligenciado, de fecha 8 de octubre de 2012.

Lo anterior en 76 folios

Sírvase proceder de conformidad.

TANIA OTERIO CANTIELLO
Secretaria



JUZGADO 22 CIVIL CTO.

13587 *13-JUN-11 10:33

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REF. : EJECUTIVO SINGULAR

110014003067 2011-0064 00

Bogotá D.C., Octubre 29 de 2013

En atención al memorial que antecede obrante a folio 77 del cuaderno número 2, se ordenará agregar el original del despacho comisorio No. 46 diligenciado, de fecha 8 de octubre de 2012, en mérito de lo expuesto el **JUZGADO SESENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

ÚNICO: AGREGAR el Despacho Comisorio diligenciado al expediente.

Nnotifíquese y cúmplase,


CARMEN LUCIA RODRIGUEZ DIAZ
JUEZ

JAGG

NOTIFICACIÓN FOR ESTADO La anterior providencia se notifica por Anotación en estado No. 52 Hoy 31 OCT 2013 SECRETARIO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 2**

**OFICIO No. 11-481
BOGOTÁ D.C; 09 DE JULIO DE 2014**

**SEÑORES
OFICINA JUDICIAL
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO).
CIUDAD**

**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-067-2011-00064-
00 DE EDIFICIO BOSQUE ALPINO contra MAURICIO MORALES y
MARIA VICTORIA MENDEZ**

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el auto de fecha dieciocho (18) de diciembre de dos mil trece (2013), dictado por el Juzgado Once de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, me permito remitir copias de los folios 14 a 17 y 34 a 78 del cuaderno de medidas cautelares, a efectos de que se tramite el **RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO**. Las copias fueron canceladas por la parte interesada dentro del término concedido por el Despacho.

Lo anterior consta en cuarenta y nueve (49) folios útiles.

Para los fines pertinentes aclaro que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Once de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y siete Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

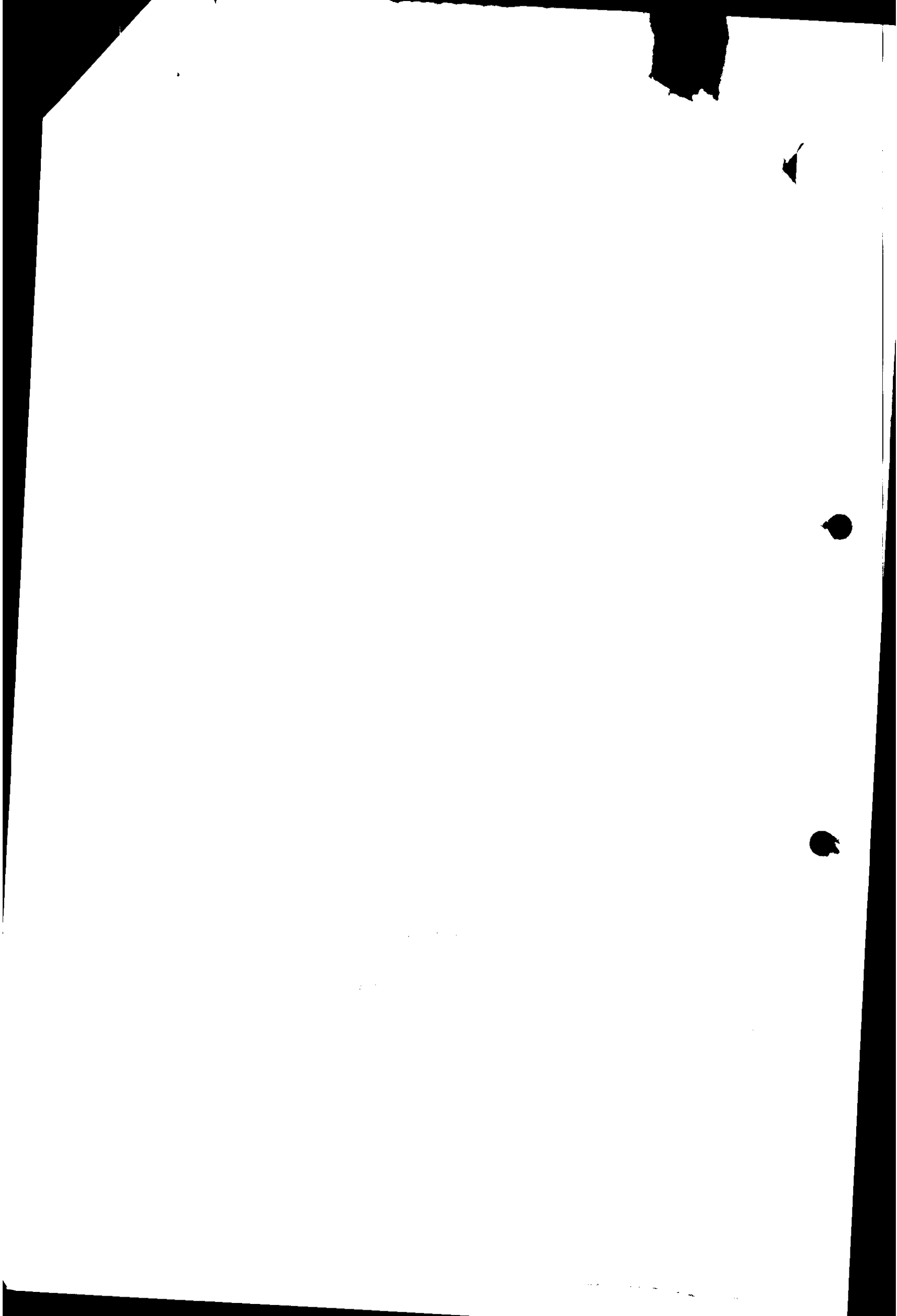
Atentamente:



**MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA SALAZAR
SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.**

LA

9





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 14/jul/2014

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

008

GRUPO

APELACION AUTO

25295

SECUENCIA: 25295

FECHA DE REPARTO: 14/07/2014 10:59:33a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

OF.481-2014

RD.64000-2011 AUTO 18 DE
DICIEMBRE 2013 JUZG 11 DE
EDIFICIO BOSQUE ALPINO
EN NOMBRE PROPIO

01

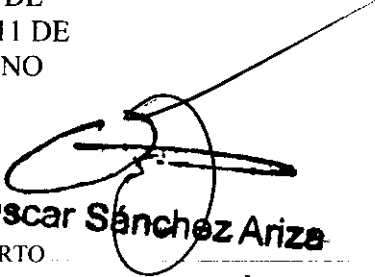
SD379471
12

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTO004

FUNCIONARIO DE REPARTO


Oscar Sánchez Ariza
osanchea

REPARTO004
osanchea

v. 2.0

MFTS



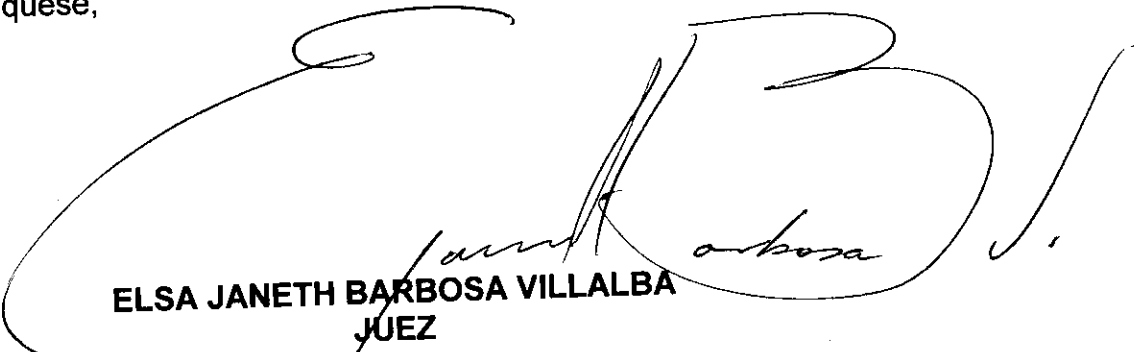
2

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de Julio de dos mil catorce (2014)

EXPEDIENTE: 2011-064

Previo a resolver sobre la admisión del presunto recurso de apelación contra la providencia que nos ocupa. Requiérase al Juzgado Once de Ejecución Civil Municipal de Bogotá para que a costa del recurrente remita copia auténtica del auto objeto de apelación y copia autentica del auto de 18 de diciembre de 2013 por medio del cual se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, comoquiera que las mismas no obran en el expediente.

Notifíquese,


ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en	25 JUL 2014
ESTADO No.	de esta misma
fecha	
La Secretaria,	
	
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO	

DAJ



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Cra. 9ª Número 11-45 Piso 4

OFICIO No. 2022
13 de Agosto de 2014

Señor (es)
JUEZ ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

OF. EJEC. CIVIL M. PAL
[Handwritten signature]
92765-22-SEP-14 16:39

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 2011-0064
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
CONTRA: MAURICIO MORALES

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de JULIO de DOS MIL CATORCE (2014), se ordenó oficiarle previo a resolver sobre la admisión del presunto recurso de apelación requiriéndolo para que a costa del recurrente remita copia autentica del auto objeto de la apelación y copia autentica del auto de 18 de diciembre de 2013, por medio del cual se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, como quiera que las mismas no obran en el expediente.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaría

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil quince (2015)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9. No.11-45 Piso 4 Torre Central Complejo Judicial El Virrey
Teléfono 2820061

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

HACE CONSTAR:

Que durante los días nueve (9) de octubre 2014 hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2014, no corrieron términos en este despacho, como quiera que se impidió el acceso de los usuarios a este juzgado por quienes apoyaron el paro judicial.

La Secretaria,


SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

1



56

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cra. 9ª Número 11-45 Piso 4

OFICIO No. 00518
23 de Febrero de 2015

Señor (es)
JUEZ ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 2011-0064
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
CONTRA: MAURICIO MORALES

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de ENERO de DOS MIL QUINCE (2015), ordenó oficiarle REQUIRIENDOLO, para que dé respuesta inmediata a nuestro oficio 2022 de 13 de agosto de 2014 y radicado en esa sede judicial el 22 de septiembre de esa misma anualidad.

Se le envía copia de la citada comunicación.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaría

26FEB'15 15:43-211508

Angel
26/02/15
OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

24

24

24

24

Señor
Juez 11 Civil Municipal de Ejecución.
E.S.D.

Ref: Proceso ejecutivo No. 2011- 0064 de Edificio Bosque Alpino contra Mauricio Morales y María Victoria Méndez. Originario del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá

El suscrito apoderado, mediante poder conferido por Javier Adolfo Hernández Eslava y Angela Patricia Martínez Jaramillo, poseedores del inmueble, el día de la diligencia de secuestro practicada el **8 de octubre del 2012**, hice oposición al secuestro a nombre de mis poderdantes, y adjunté varios documentos y pedí la recepción de los testimonios, inexplicablemente la juez negó la oposición y ni siquiera recibió las declaraciones de los tres testigos, señores JUAN CARLOS MARTINEZ JARAMILLO, MARIA PAOLA ESCOBAR MALAGON y BEATRIZ MALAGON FIGUEROA, quienes estaban presentes en la diligencia de secuestro **pero admitió la apelación en el efecto devolutivo.**

El Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá remitió el proceso a su despacho y está pendiente de enviarlo al superior; por tanto, con el presente sustento el **RECURSO DE APELACION**, para que sea tenido en cuenta por el superior, en su oportunidad procesal, en los siguientes términos: (Art. 352, parágrafo 1o. del C.de P.C.)

Como lo manifesté en la diligencia de secuestro, mis poderdantes, de acuerdo al Art. 686 del C.de P.C., parágrafo 2º., en concordancia con el Art. 762 del Código Civil, tienen la posesión del inmueble objeto del secuestro en forma regular, pública de buena fe y sin interrupción alguna, con ánimo de señores y dueños desde hace más de 10 años.

La posesión de mis poderdantes deriva de la entrega material del inmueble ubicado en la **Carrera 7C número 145-32, casa 6, que hace parte del Conjunto Bosque Alpino**, por los anteriores propietarios señores María Victoria Méndez Narváez y Mauricio Morales Sguerra, al comprador señor Javier Adolfo Hernández Eslava, mediante la tradición del dominio y la posesión como consta en la escritura pública No. 1363, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, el día 12 de julio del 2002, que adjunté el día de la diligencia. Al reverso de la página 5 de dicha escritura se observa la nota de la afectación a vivienda familiar en virtud de que el opositor Javier Adolfo Hernández, para esas calendas, ya estaba casado con la también opositora señora Angela Patricia Martínez Jaramillo. Lamentablemente dicha escritura no fue registrada, pero este hecho en nada perjudica la posesión del inmueble, que los opositores detentan desde la entrega material del citado inmueble.

Cabe observar que el apoderado de la parte actora al solicitar el rechazo de la oposición criticó la autenticación de la escritura 1363 de la Notaría Novena de Bogotá, de julio 12 del 2002, pero resulta que es plena prueba de la tradición del dominio del inmueble, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 74 del Decreto 960 de 1970, que autoriza al Notario para autenticar una copia mecánica de un documento auténtico. Al respecto el Art. 254 del C.de P.C., textualmente determina: "Las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, en los siguientes casos:2º. Cuando sean autenticadas por notario, previo cotejo con el original o la copia autenticada que se le presente." Subrayado fuera del texto.



5

Por último, la Juez comisionada para efectuar la diligencia de secuestro manifestó que " Se rechaza la oposición que la misma a pesar de que cumple los requisitos del artículo 686 y siguientes del C.P.C., no debe tenerse en cuenta ya que el deber de pago de cuotas de administración es de quien habita el inmueble, llámese poseedor, o llámese propietario; e igual forma se recuerda que la forma legal de hacer parte (sic) a los poseedores en procesos como estos es en este preciso momento, es decir, al momento de hacerse la diligencia, ya que es solo en este momento donde el despacho puede advertir estas situaciones, se resalta al apoderado de quien atiende la diligencia que la base de la ejecución son las cuotas de administración, las cuales deben ser canceladas por mandato legal solidariamente"

El anterior argumento esgrimido por el juez no tiene ningún fundamento jurídico, cuando manifiesta en un lenguaje sibilino, que "el deber de pago de cuotas de administración, es de quien habita el inmueble "y que, como la base de la ejecución son las cuotas de administración, deben ser canceladas por mandato legal solidariamente ".

No se puede argüir la solidaridad de los opositores porque estos son personas ajenas totalmente al proceso de ejecución adelantado en el Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá. Si los opositores hubieran sido demandados en el proceso ejecutivo, allí si se podía hablarse de la solidaridad, pero en este proceso jamás porque son personas totalmente extrañas al mismo.

Como está probado no sólo en forma sumaria la posesión, con las cartas dirigidas a los opositores, con los diferentes recibos de los servicios públicos cancelados por mis poderdantes, y con la presencia de uno de los opositores el día de la diligencia, y del otro tercero señor Juan Carlos Martínez Jaramillo, quien tenía la tenencia a nombre de la poseedora, su hermana, señora Angela Patricia Martínez Jaramillo; y con un documento público como es la escritura anexa por medio del cual se adquirió la posesión y el dominio del inmueble, solicito a su autoridad revocar la decisión del juzgador de instancia, y admitir la oposición de los poseedores. Debo aclarar que según lo prescrito en el Parágrafo 2º. del Art.686 del C.de P.C. para admitir la oposición se requiere únicamente prueba sumaria; y en este caso, la posesión se probó también con una prueba plena, como consta en la escritura pública adosada a la diligencia de secuestro. (Art. 252 C.P.C.).

El día de la diligencia adjunté dos comunicaciones, con fecha 5 de octubre del 2005, con los anexos de la misma, dirigidas por el Conjunto Residencial Bosque Alpino a los "PROPIETARIOS CASA 6 CONJUNTO BOSQUE ALPINO, ATENCIÓN: SRA PATRICIA MARTINEZ", donde les solicitan ponerse al día en las cuotas de administración adeudadas, lo cual significa, nada más y nada menos, que la misma copropiedad, la demandante, Edificio Bosque Alpino, está reconociendo como poseedores a las personas que hicieron la oposición al secuestro, por eso se dirigen en plural como "propietarios". (Folios 52 a 53) y les cobran las cuotas de administración.

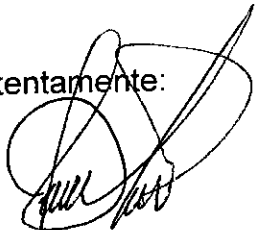
Así mismo, presenté, en la aludida diligencia, el Formulario Unico de Impuesto Predial Unificado con destino a la Secretaria de Hacienda del Distrito Capital de Bogotá, del inmueble objeto de la diligencia, suscrito por mi poderdante, Angela Patricia Martínez Jaramillo, el día 30 de junio del 2009.(Folio 51)

Al final de la página primera de la diligencia solicité algunas pruebas, entre otras, testimonios, exhibición de documentos e interrogatorio de parte al representante legal del conjunto, las cuales dejo a su consideración la necesidad de evacuarlas, toda vez que el caso requiere únicamente una prueba sumaria.

59

Sobre el caso bajo su conocimiento adjunto una sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 28 de septiembre de 1984. (Páginas 86 , 87, 88 y 89 Revista Justicia Sexta Epoca Volumen V., Número 7, 1984- 1985)

Atentamente:



SILVIO AURELIO ROSERO PEREZ
T.P. No. 11458 C.S.J.

Señor

Juez Octavo Civil del Circuito de Bogotá
E.S.D.

JUZ 8 CIVIL CTO. BOG

FEB 13 15 PM 4:35

Ref: Proceso ejecutivo No. 2011- 0064 de Edificio Bosque Alpino contra Mauricio Morales y Maria Victoria Méndez. Originario del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá inicialmente y luego del **Juzgado Once de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.**

Respeto a su auto de requerimiento al Juzgado arriba citado en negrilla me permito manifestarle lo siguiente:

- a) Al final de la diligencia de secuestro se encuentra la concesión del recurso de apelación por parte del comisionado para dicha diligencia.
- b) Adjunto la sustentación del recurso de apelación entregada en la oficina de la rama judicial pertinente donde reciben los oficios para los Juzgados de Ejecución con el sello de recibido

Atentamente


SILVIO ROSERO PEREZ
T.P. NO. 11458 .C.S.J.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1-SE SUSANÓ EN TIEMPO ALLEGÓ COPIAS
- ☐ 2-NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3-LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4-VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN
- ☐ 5-VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIÓ(AN) EN TIEMPO SI ☐ SI NO ☐
- ☐ 6-VENCió EL TÉRMINO PROCAUTORIO
- ☐ 7-EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCió, EL(LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARECIÓ PURIFICACIONES EN TIEMPO SI ☐ SI NO ☐
- ☐ 8-DANó CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9-SE PRESENTó LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER:
- ☒ 10-OTRO unidos

BOGOTÁ, D.C. 24 MAR. 2015

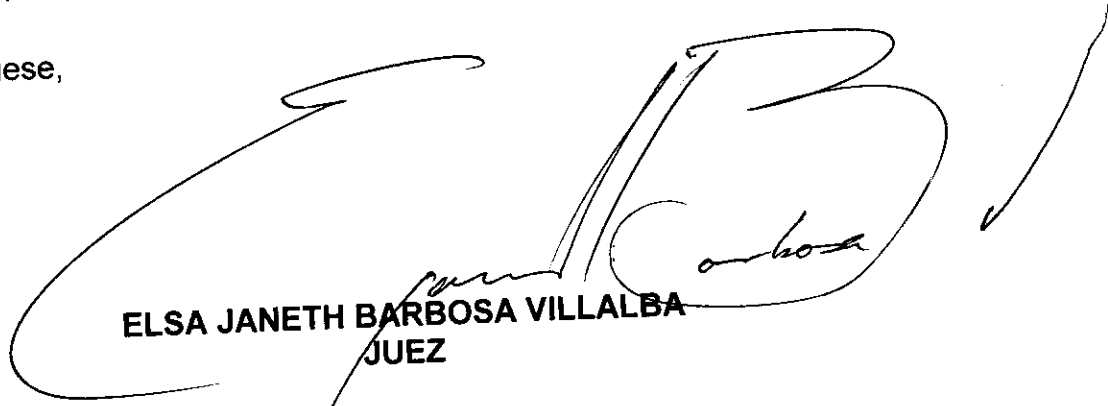
61

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiséis (26) de marzo de dos mil quince (2015)

EXPEDIENTE: 2011-00064

Una vez se alleguen las copias solicitadas al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de esta ciudad, se resolverá lo pertinente sobre la admisión de la apelación interpuesta contra la diligencia de secuestro llevado en este asunto.

Notifíquese,


ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en	
ESTADO No. <u>11</u>	de esta misma fecha
La Secretaria,	
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO	

FC

RESUMEN DEL SEÑAL JUEZ INFORMANDO QUE

- ☐ 1. SE SUBSANÓ EN TIEMPO ALLÍ DONDE COPIAS
- ☐ 2. NO SE DIÓ CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR
- ☐ 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA
- ☐ 4. VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION
- ☐ 5. VENCió EL TÉRMINO DE TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S) SE PRONUNCIARON EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 6. VENCió EL TÉRMINO PROBATORIO
- ☐ 7. EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCió. EL (LOS) EMPLAZADO(A) NO COMPARCIó PUBLICACIONES EN TIEMPO SI ☐ NO ☐
- ☐ 8. DANDO CUMPLIMIENTO AUTO ANTERIOR
- ☐ 9. SE PRESENTó LA ANTERIOR(S) SOLICITUD PARA RESOLVER.
- ☐ 10. OTRO

BOGOTÁ, D.C. 11 MAY. 2015

No cumplido copias

[Signature]

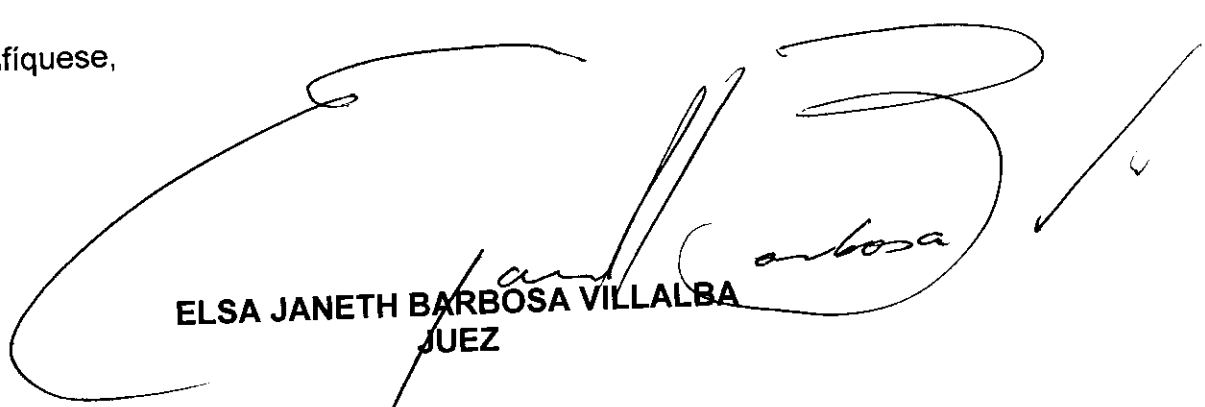
22

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil quince (2015)

EXPEDIENTE: 2011-00064

Atendiendo el anterior informe secretarial, por secretaría requiérase al Juzgado Once de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para que dé respuesta inmediata a nuestros oficios 2022 del 13 de agosto de 2014 y 00518 de esta anualidad radicado en la aludida agencia judicial el 22 de septiembre de esa misma anualidad e 15 de febrero de 2015. Oficiese, anexando copia de la comunicación en comento.

Notifíquese,


ELSA JANETH BARBOSA VILLALBA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en	14 MAY. 2015
ESTADO No. 64	de esta misma fecha
La Secretaria,	14 MAY. 2015
SANDRA MARLEN RINCÓN CARO	

FC

1



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cra. 9ª Número 11-45 Piso 4

OFICIO No. 1566
9 de Junio de 2015

270150

Señor (es)
JUEZ ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

[Handwritten signature]

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 2011-0064
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
CONTRA: MAURICIO MORALES

[Faint stamp]

[Faint stamp]

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha DOCE (12) de MAYO de DOS MIL QUINCE (2015), dictado en el proceso de la referencia, se ordenó oficialre REQUIRIENDOLO, para que dé respuesta inmediata a nuestro oficios 2022 de 13 de Agosto de 2014 y 00518 de esta anualidad radicados en esa agencia judicial el 22 de septiembre de esa misma anualidad y 15 de febrero de 2015.

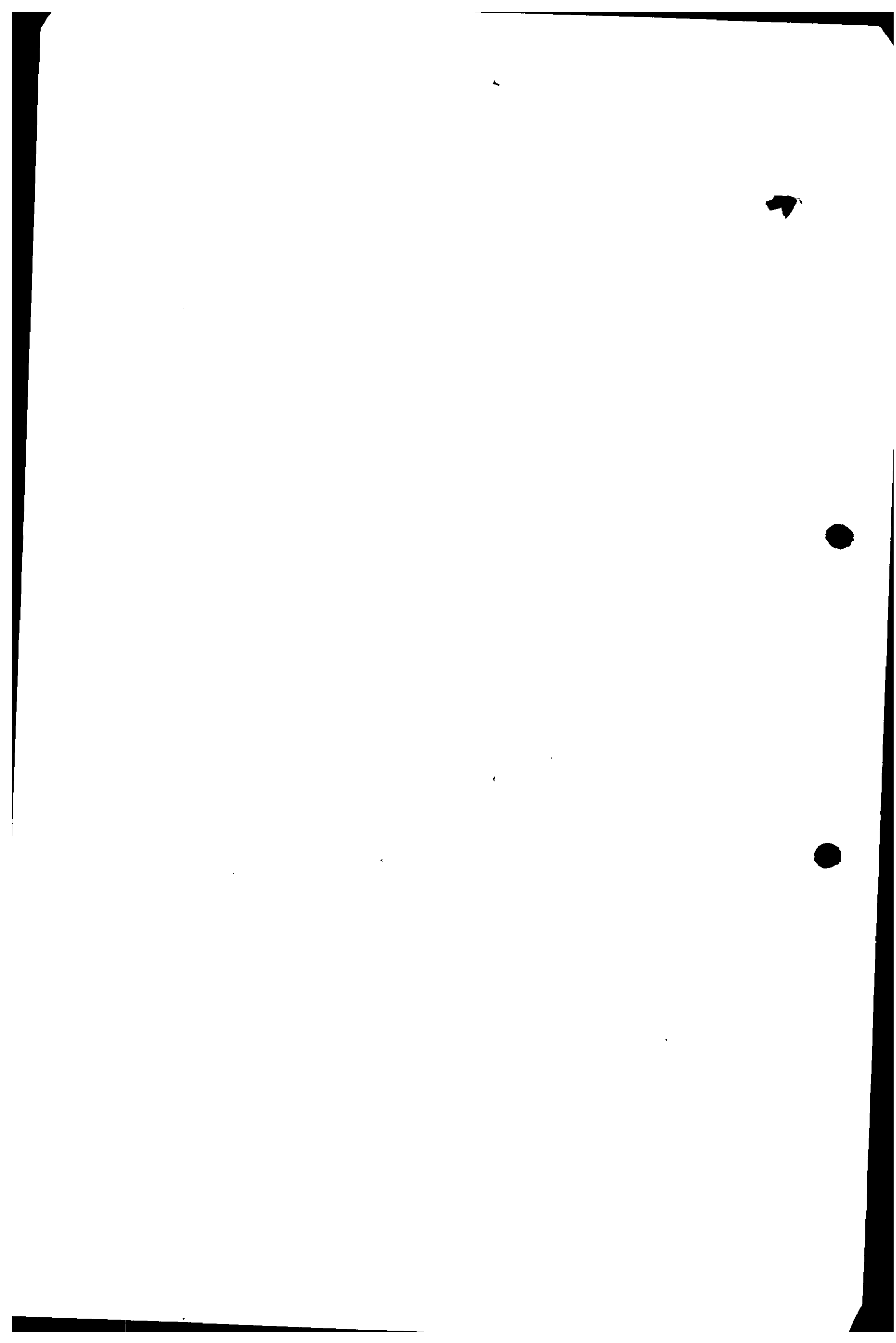
Se le envía copia de la citada comunicación.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
SANDRA MARLEN RINCON GARO
Secretaria

[Handwritten signature]



J

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL CIRCUITO

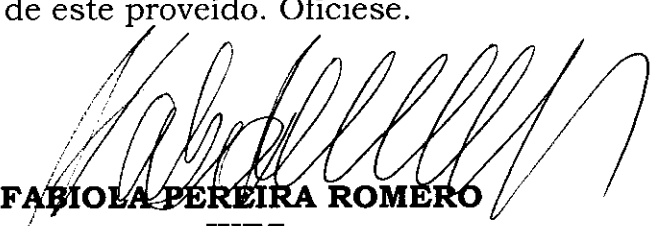
Bogotá, D.C., 21 SET. 2016

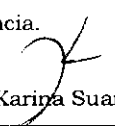
Rad: 110013103008-2011-00064-00

Avóquese el conocimiento del presente asunto en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo No. PSAA15-10410

Se requiere al JUZGADO ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, con el fin de que se pronuncie sobre los oficios No. 2022 y 1566 de fechas 13 de agosto de 2014 y 9 de junio de 2015, en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído. Oficiese.

NOTIFIQUESE,


FABIOLA PEREIRA ROMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.	
Hoy 22 SET. 2016	se notificó por Estado No. <u>92</u>
la anterior providencia.	
El Secretario,	
 Zaida Karina Suarez Martinez	

L.L.



56

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO
ACUERDO NO. PSAA15-10414
CALLE 14 No. 7-36 PISO 12 TEL: 2840341
EDIFICIO NEMQUETEBÁ

Bogotá D.C., seis (6) de Octubre de 2016

OFICIO No. 539

Señores

JUZGADO ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

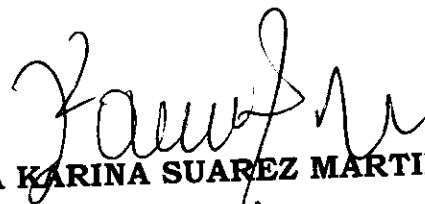
**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0064 DE
CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO CONTRA
MAURICIO MORALES.**

Se le informa que en cumplimiento al auto de data 21 de Septiembre de 2016, emitido por este Despacho Judicial, **ORDENÓ** oficiarle con el fin de que se pronuncie sobre los oficios N° 2022, 1566 y 00518 de fechas 13 de agosto de 2014, 9 de junio de 2015 y 26 de febrero de 2015, en un término de cinco (5) días siguientes al recibido de este oficio.

Por lo anterior sírvase en consecuencia proceder de conformidad, remitiendo la anterior información a este Despacho Judicial y dirigido al proceso citado en la referencia, para su conocimiento se remite copia de los mencionados oficios.

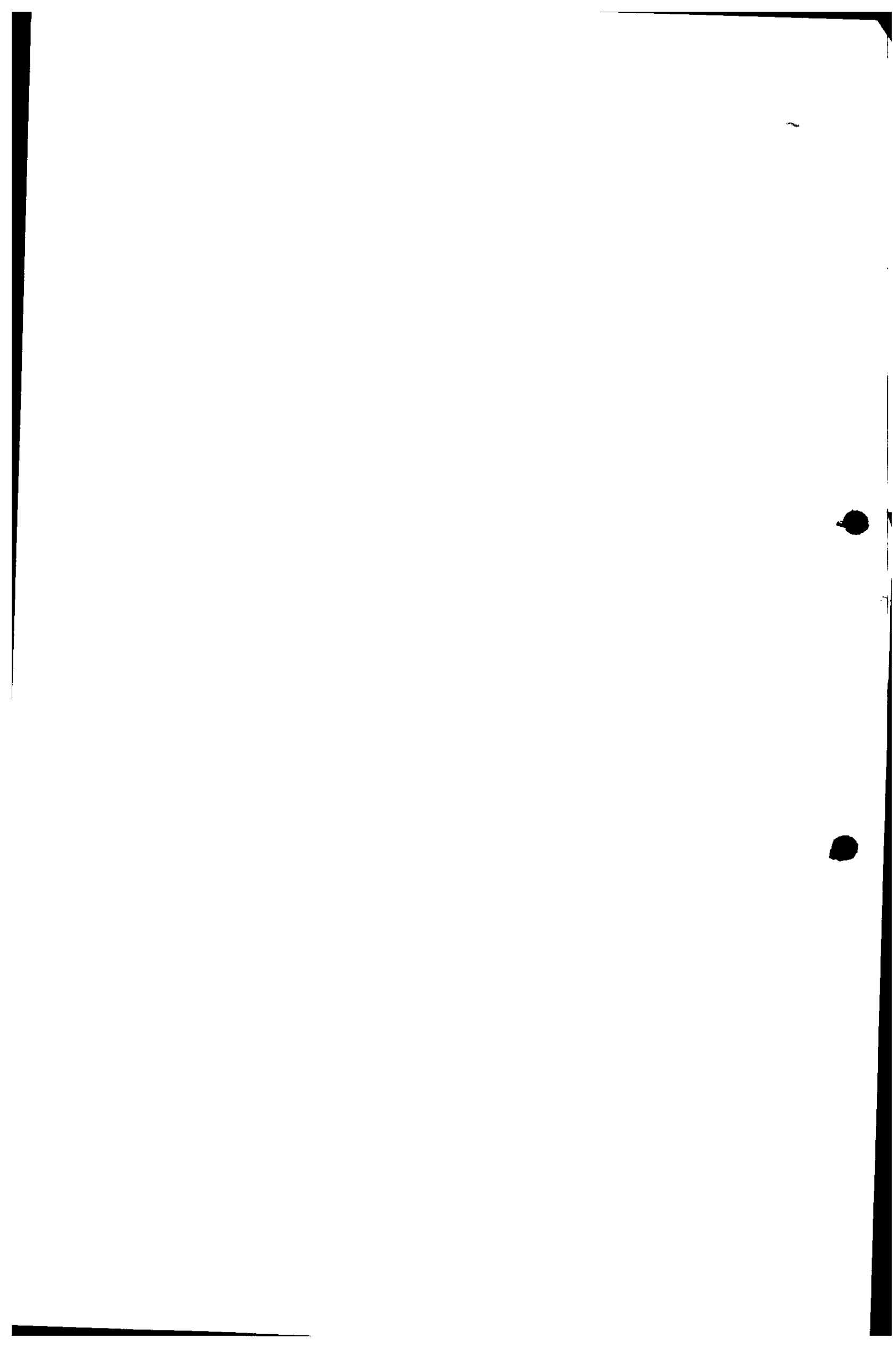
Al contestar favor citar nuestra referencia completa

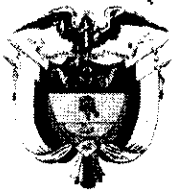
Atentamente,


ZAIDA KARINA SUAREZ MARTINEZ
Secretaria

Recibido OCT/20/16

T.P. 11458 (17)





República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de ejecución civil municipal de Bogotá, D.C
Juzgado Once civil Municipal de Ejecución de Sentencias
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Bogotá 16 de Noviembre de 2016

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO

La Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 11001400306720110006400 de
EDIFICOP BOSQUE ALPINO contra MAURICIO MORALES Y MARIA
VICTORIA MENDEZ

Comunico a usted, que mediante auto de fecha 16 de Noviembre de 2016, proferido por este Despacho, y en atención a su oficio 539 de 6 de octubre de 2016, 2022 de 13 de agosto de 204 y 1566 de 9 de junio de 2015, me permito informarle que mediante proveído de fecha 9 de octubre de 2014, se ordenó oficiarle indicándole que por auto de fecha 18 de diciembre de 2013, no se concedió el recurso de apelación, que allí simplemente se ordenó expedir las copias para que el mismo se surtiera; y que el 8 de octubre de 2012, en la diligencia de secuestro del inmueble de propiedad de los demandados, el juzgado 6 civil municipal de descongestión de esta ciudad, concedió el recurso de apelación, que en subsidio se interpuso frente a la decisión de rechazar la oposición que allí se formuló.

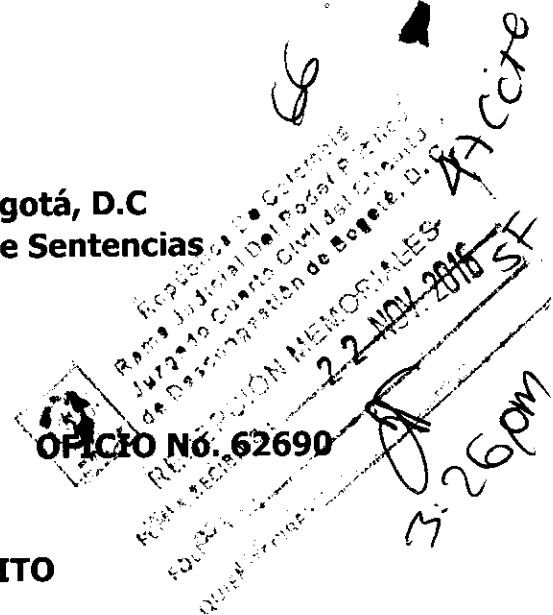
Así mismo se ordeno remitir le previo desglose el memorial visto a folios 89 a 91, para que obre dentro del trámite que allí se adelanta.

Lo anterior para que obre dentro de la segunda instancia del proceso EJECUTIVO SINGULAR 2011-006400 de EDIFICO BOSQUE ALPINO contra MAURICIO MORALES

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Once Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Siete civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0064 de EDIFICOP BOSQUE
ALPINO contra MAURICIO MORALES y MARIA VICTORIA**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016).
En cumplimiento a lo ordenado en Auto de Cúmplase de fecha 11 de
Noviembre de 2016. Se desglosa: Folios 89 al 91 dentro del presente asunto

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once (11) civil
Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Sesenta
y Siete (67) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N°
9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa
del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

[Firma]
DAMA PAOLA GARCÍA GÓMEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Grado 12 Con Funciones Secretariales
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: _____	ACTORA	PASIVA
TELÉFONO: _____		
DIRECCIÓN: _____		
FECHA: _____	FIRMA: _____	
	C.C. _____	

Señor

Juez 11 Civil Municipal de Ejecución.

E.S.D.

Notaría Novena del Círculo de Bogotá
Ratificación de Escritura Pública
No. 1363
Fecha: 12 de julio de 2002
Notario: [Firma]
Recepción: [Firma]
Hora: 6:30 p.m.

-1- 89
Enc 2
13/14
8

Ref: Proceso ejecutivo No. 2011- 0064 de Edificio Bosque Alpino contra Mauricio Morales y María Victoria Méndez. Originario del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá

El suscrito apoderado, mediante poder conferido por Javier Adolfo Hernández Eslava y Angela Patricia Martínez Jaramillo, poseedores del inmueble, el día de la diligencia de secuestro practicada el **8 de octubre del 2012**, hice oposición al secuestro a nombre de mis poderdantes, y adjunté varios documentos y pedí la recepción de los testimonios, inexplicablemente la juez negó la oposición y ni siquiera recibió las declaraciones de los tres testigos, señores JUAN CARLOS MARTINEZ JARAMILLO, MARIA PAOLA ESCOBAR MALAGON y BEATRIZ MALAGON FIGUEROA, quienes estaban presentes en la diligencia de secuestro **pero admitió la apelación en el efecto devolutivo.**

El Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá remitió el proceso a su despacho y está pendiente de enviarlo al superior; por tanto, con el presente sustento el **RECURSO DE APELACION**, para que sea tenido en cuenta por el superior, en su oportunidad procesal, en los siguientes términos: (Art. 352, parágrafo 1o. del C.de P.C.)

Como lo manifesté en la diligencia de secuestro, mis poderdantes, de acuerdo al Art. 686 del C.de P.C., parágrafo 2º., en concordancia con el Art. 762 del Código Civil, tienen la posesión del inmueble objeto del secuestro en forma regular, pública de buena fe y sin interrupción alguna, con ánimo de señores y dueños desde hace más de 10 años.

La posesión de mis poderdantes deriva de la entrega material del inmueble ubicado en la **Carrera 7C número 145-32, casa 6, que hace parte del Conjunto Bosque Alpino**, por los anteriores propietarios señores María Victoria Méndez Narváez y Mauricio Morales Sguerra, al comprador señor Javier Adolfo Hernández Eslava, mediante la tradición del dominio y la posesión como consta en la escritura pública No. 1363, otorgada en la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, el día 12 de julio del 2002, que adjunté el día de la diligencia. Al reverso de la página 5 de dicha escritura se observa la nota de la afectación a vivienda familiar en virtud de que el opositor Javier Adolfo Hernández, para esas calendas, ya estaba casado con la también opositora señora Angela Patricia Martínez Jaramillo. Lamentablemente dicha escritura no fue registrada, pero este hecho en nada perjudica la posesión del inmueble, que los opositores detentan desde la entrega material del citado inmueble.

Cabe observar que el apoderado de la parte actora al solicitar el rechazo de la oposición criticó la autenticación de la escritura 1363 de la Notaría Novena de Bogotá, de julio 12 del 2002, pero resulta que es plena prueba de la tradición del dominio del inmueble, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 74 del Decreto 960 de 1970, que autoriza al Notario para autenticar una copia mecánica de un documento auténtico. Al respecto el Art. 254 del C.de P.C., textualmente determina: "Las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, en los siguientes casos:2º. Cuando sean autenticadas por notario, previo cotejo con el original o la copia auténtica que se le presente." Subrayado fuera del texto.

- 2 - 90
6

Por último, la Juez comisionada para efectuar la diligencia de secuestro manifestó que " Se rechaza la oposición que la misma a pesar de que cumple los requisitos del artículo 686 y siguientes del C.P.C., no debe tenerse en cuenta ya que el deber de pago de cuotas de administración es de quien habita el inmueble, llámese poseedor, o llámese propietario; e igual forma se recuerda que la forma legal de hacer parte (sic) a los poseedores en procesos como estos es en este preciso momento, es decir, al momento de hacerse la diligencia, ya que es solo en este momento donde el despacho puede advertir estas situaciones, se resalta al apoderado de quien atiende la diligencia que la base de la ejecución son las cuotas de administración, las cuales deben ser canceladas por mandato legal solidariamente"

El anterior argumento esgrimido por el juez no tiene ningún fundamento jurídico, cuando manifiesta en un lenguaje sibilino, que "el deber de pago de cuotas de administración, es de quien habita el inmueble "y que, como la base de la ejecución son las cuotas de administración, deben ser canceladas por mandato legal solidariamente ".

No se puede argüir la solidaridad de los opositores porque estos son personas ajenas totalmente al proceso de ejecución adelantado en el Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá. Si los opositores hubieran sido demandados en el proceso ejecutivo, allí si se podía hablarse de la solidaridad, pero en este proceso jamás porque son personas totalmente extrañas al mismo.

Como está probado no sólo en forma sumaria la posesión, con las cartas dirigidas a los opositores, con los diferentes recibos de los servicios públicos cancelados por mis poderdantes, y con la presencia de uno de los opositores el día de la diligencia, y del otro tercero señor Juan Carlos Martínez Jaramillo, quien tenía la tenencia a nombre de la poseedora, su hermana, señora Angela Patricia Martínez Jaramillo; y con un documento público como es la escritura anexa por medio del cual se adquirió la posesión y el dominio del inmueble, solicito a su autoridad revocar la decisión del juzgador de instancia, y admitir la oposición de los poseedores. Debo aclarar que según lo prescrito en el Parágrafo 2º. del Art.686 del C.de P.C. para admitir la oposición se requiere únicamente prueba sumaria; y en este caso, la posesión se probó también con una prueba plena, como consta en la escritura pública adosada a la diligencia de secuestro. (Art. 252 C.P.C.).

El día de la diligencia adjunté dos comunicaciones, con fecha 5 de octubre del 2005, con los anexos de la misma, dirigidas por el Conjunto Residencial Bosque Alpino a los "PROPIETARIOS CASA 6 CONJUNTO BOSQUE ALPINO, ATENCIÓN: SRA PATRICIA MARTINEZ", donde les solicitan ponerse al día en las cuotas de administración adeudadas, lo cual significa, nada más y nada menos, que la misma copropiedad, la demandante, Edificio Bosque Alpino, está reconociendo como poseedores a las personas que hicieron la oposición al secuestro, por eso se dirigen en plural como "propietarios". (Folios 52 a 53) y les cobran las cuotas de administración.

Así mismo, presenté, en la aludida diligencia, el Formulario Unico de Impuesto Predial Unificado con destino a la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital de Bogotá, del inmueble objeto de la diligencia, suscrito por mi poderdante, Angela Patricia Martínez Jaramillo, el día 30 de junio del 2009.(Folio 51)

Al final de la página primera de la diligencia solicité algunas pruebas, entre otras, testimonios, exhibición de documentos e interrogatorio de parte al representante legal del conjunto, las cuales dejo a su consideración la necesidad de evacuarlas, toda vez que el caso requiere únicamente una prueba sumaria.

- 3-91

R

Sobre el caso bajo su conocimiento adjunto una sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 28 de septiembre de 1984. (Páginas 86 , 87, 88 y 89 Revista Justicia Sexta Epoca Volumen V., Número 7, 1984- 1985)

Atentamente:



SILVIO AURELIO ROSERO PEREZ
T.P. No. 11458 C.S.J.



República de Colombia
Departamento del Poder Judicial
Consejo de Estado
Bogotá, D.C. 110001
ENTRADA AL EXPEDIENTE

Al despacho del señor (*) Juez, hoy **28 AUG 2014**

Observaciones:

El (ta) Secretario (s).

62

71

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 03 FEB 2017

Rad: 110013103008-2011-00064-00

Avóquese el conocimiento del presente asunto en cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo No. PSAA15-10412

En el efecto devolutivo, admítase el recurso de apelación, contra la audiencia de fecha 08 de octubre de 2012 practicada por el Juzgado 67 Civil Municipal, mediante la cual se rechaza la oposición.

Córrase traslado al apelante por el termino de tres (03) días para que sustente el recurso, y vencido este término, por tres (03) días a la b parte demandada para que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE,

FABIOLA PEREIRA RÓMERO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.	
Hoy <u>06 FEB 2017</u>	se notificó por Estado No. <u>12</u>
la anterior providencia.	
El Secretario,	
LINA PATRICIA LOPEZ BERMEO	

L.L



terminos

72

Señor
Juez 47 Civil del Circuito de Bogotá.
E.S.D.

Ref: Proceso ejecutivo No. 2011- 0064 de Edificio Bosque Alpino contra Mauricio Morales y María Victoria Méndez. Originario del Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá

En mi carácter de apoderado de los opositores, y poseedores del inmueble objeto del secuestro, señores JAVIER ADOLFO HERNANDEZ y ANGELA PATRICIA MARTINEZ JARAMILLO, me refiero a su auto del 3 de febrero del 2017 por medio del cual admitió el recurso de apelación contra la audiencia del 8 de octubre del 2012, (diligencia de secuestro) y dio traslado a las partes para sustentar el recurso. (Ver folios 57, 58 y 59)

Sobre el particular con todo respeto le manifiesto a su autoridad que el RECURSO DE APELACION lo sustenté ante el Juez de conocimiento, en esas calendas, **Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá**, el día *20 Feb. 2014 (F 57 y 59)* por remisión del expediente que le hizo el Juzgado 67 Civil Municipal de Bogotá, (Ver parte final del oficio No.62690 del 16 de noviembre de 21016 del Juzgado atrás indicado, folios 66 y 67). Lo anterior de conformidad a lo estipulado en el Art.352, parágrafo 1o., del C.de P.C. que permite sustentarlo ante el Juez a quo, "o sea el órgano judicial que emitió el pronunciamiento impugnado" o ante el superior que deba resolverlo.

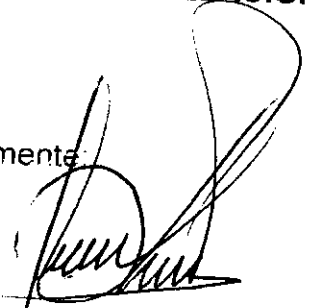
En la misma forma presenté la sustentación del RECURSO DE APELACION ante el Juez Octavo Civil del Circuito de Bogotá, (folio 60) y adjunté la copia de dicha sustentación que obra a folios 68, 69 y 70, Despacho Judicial que también conoció del proceso (Ver folio 61 y 62).

Así mismo en el momento de la diligencia de secuestro, ante el Juez Sexto Civil Municipal de Bogotá, también, in extenso sustenté la respectiva apelación. *(F 75 y 76)*

No está por demás manifestar que los procesos ejecutivos en curso "el trámite se adelantará con base en la legislación anterior hasta proferir la sentencia o auto que ordene seguir adelante la ejecución." Inciso 2º. Numeral 4 Art. 625 C.P.C.)

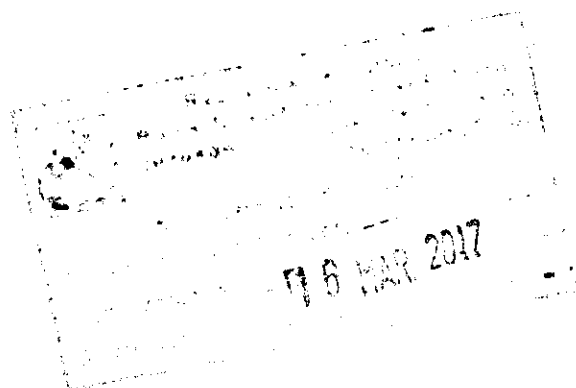
En consecuencia, con todo respeto solicito a su autoridad tener por sustentado el **RECURSO DE APELACION** que fue admitido mediante auto del 3 de febrero del 2017.

Atentamente


SILVIO AURELIO ROSERO PEREZ
T.P. No. 11458 C.S.J.

JUZGADO 47 CIVIL CTJ.

FEB 17 '17 AM 11:13





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cra. 9ª Número 11-45 Piso 4

OFICIO No. 2022
13 de Agosto de 2014

Señor (es)
JUEZ ONCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

OF. EJEC. CIVIL N. PAL
[Handwritten signature]
92765 22-SEP-14 16:39

REF: PROCESO Ejecutivo Singular No. 2011-0064
DE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
CONTRA: MAURICIO MORALES

De manera atenta me dirijo a ustedes, con el fin de comunicarles que este Juzgado mediante auto de fecha VEINTITRES (23) de JULIO de DOS MIL CATORCE (2014), se ordenó oficiarle previo a resolver sobre la admisión del presunto recurso de apelación requiriéndolo para que a costa del recurrente remita copia autentica del auto objeto de la apelación y copia autentica del auto de 18 de diciembre de 2013, por medio del cual se concedió el recurso de apelación en el efecto devolutivo, como quiera que las mismas no obran en el expediente.

Procédase de conformidad.

Cordialmente,

SANDRA MARLEN RINCON CARO
Secretaría

10	SANDRA FAISULI GARZON WANGER	CARRERA 7 N° 12C28 OF 303	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2009-337	2493	
11	BANCO DE BOGOTA	CALLE 98 N° 14-41 PISO 5	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2007-1072	2491	
12	BANCOLOMBIA S.A	CARRERA 7 N° 31-10 PISO 23	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2012-1313	2647	
E	BANCO BBVA COLOMBIA S.A	CARRERA 9 N° 72-21	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2007-1503	2595	
14	JAIME HERNANDEZ CANCHON	CARRERA 6 N° 7-30	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2007-818	1750	
15	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A	CARRERA 9 N° 66 -25 PISO 6	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2012-987	1751	
16	CARLOS JULIO RUBIO TISQUESEZA	CALLE 18 N° 2 A -32 BARRIO TINQU	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2006-396	1749	
17	BANCO DE BOGOTA	CALLE 36 N° 7-47 PS 15	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2009-1856	2492	
18	MARIO ALEXANDER CALDERON CANTOR	CALLE 73 N° 25-29	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2012-141	1747	
19	JULIO HERNANDO TIBAKUIRA VILARRAGA	CARRERA 69 F N° 5 A 79	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2007-1871	2646	
20	BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A	CALLE 39 N° 13-13	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-93	2647	
21	BANCO BOGOTA S.A	CALLE 72 N° 11-85 PISO 9	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2013-420	2648	
22	AGRUPACION DE VIVIENDA CAMPOS DE RODAMENTO	CALLE 154 N° 96-45	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2011-217	2110	
23	BANCON DE BOGOTA S.A	CALLE 36 N° 7-47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2008-538	2106	
24	BANCO DE BOGOTA S.A	CALLE 36 N° 7-47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2008-449	2107	
25	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A	CARRERA 9 N° 66-25 PISO 6	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2012-430	2109	
26	BANCO DE BOGOTA S.A	CALLE 36 N° 7-47	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2009-407	2105	
YELIS Yael TIRADO MAESTRE		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA 	FECHA Y HORA	NOMBRE PERSONA DE ADMISION			
			ORDEN DE SERVICIO N°				

los colombianos

17 ABR 2015

Servicio Nacional de Identificación y Policía



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0064 de EDIFICOP BOSQUE
ALPINO contra MAURICIO MORALES y MARIA VICTORIA**

CONSTANCIA DESGLOSE

A los Diecisiete (17) días del mes de Noviembre de dos mil Dieciséis (2016).
En cumplimiento a lo ordenado en Auto de Cúmplase de fecha 11 de
Noviembre de 2016. Se desglosa: Folios 89 al 91 dentro del presente asunto

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Once (11) civil
Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido del Juzgado Sesenta
y Siete (67) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N°
9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa
del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Grado 12 Con Funciones Secretariales
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: _____	ACTORA	PASIVA
TELÉFONO: _____		
DIRECCIÓN: _____		
FECHA: _____	FIRMA: _____	
	C.C. _____	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 25527

Bogotá D. C., 04 de Abril de 2019

Señores:
JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO
Ciudad

REF: Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo de Única Instancia No. 11001-40-03-067-2011-00064-00 iniciado por EDIFICIO BOSQUE ALPINO NIT. Contra MAURICIO MORALES C.C. 19.272.567 Y MARÍA VICTORA MÉNDEZ C.C. 35.464.927 (Origen Juzgado 67 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 28 de Marzo de 2019 proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLO a fin de que informe a esta sede Judicial las resueltas del RECURSO DE APELACIÓN concedido dentro del presente asunto, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

Se anexa copia de los folios 102 a 108 del Cuaderno Principal
Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel. 2438795

Juan D

9 Folios
focw


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 47 Civil del Circuito de
Bogotá, D.C.
Carrera Superior
de la Judicatura

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del (e) señor juez hoy 29 ABR 2019

Observaciones: Sección estado
al despacho

Secretario(a): [Firma]

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., **19 JUL. 2019**

Expediente No. 11001400306720110064-01

Clase: Apelación de auto – Proceso ejecutivo singular - Oposición al secuestro

Decide el Despacho el recurso de apelación interpuesto en contra de la decisión adoptada el día 8 de octubre de 2012, con la cual se rechazó la oposición planteada por Javier Adolfo Hernández y Ángela Patricia Martínez como poseedores del bien objeto de la diligencia de secuestro.

La diligencia fue realizada por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Descongestión como comisionado al interior del despacho comisorio No. 46, emitido por el Juzgado 67 Civil Municipal de esta Urbe.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Solicito el apelante sea revocada la decisión de rechazar la oposición planteada por sus apoderados de fecha 8 de octubre de 2012 por las razones que a continuación se sintetizan:

Indicó que los señores Javier Adolfo Hernández y Ángela Patricia Martínez, tienen la posesión de inmueble objeto de secuestro en forma regular, publica de buena fe y sin interrupción alguna, con ánimo de señores y dueños desde hace más de diez años, toda vez que esta deriva de la entrega material del predio que hicieron los señores María Victoria Méndez Narváez y Mauricio Morales Sguerra tal y como consta de la lectura de la escritura pública número 1363 otorgada el 12 de julio de 2012 de la Notaria Novena del Circulo de Bogotá.

Agrega el opositor que el documento elevado a escritura pública no pudo ser registrado al haberles fenecido el término que tenían para tal fin, más sin embargo tal hecho no afecta en nada la posesión del predio y que no está de acuerdo con la interpretación del juez al rechazar la oposición por el mero hecho de no sufragar las cuotas de administración que deben ser canceladas a favor de la copropiedad.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Estatuye el artículo 686 del código de procedimiento Civil en su parágrafo 2º que: *“Podrá oponerse al secuestro la persona que alegue posesión material en nombre propio o tenencia a nombre de un tercero poseedor; el primero*

deberá aducir prueba siquiera sumaria de su posesión, y el segundo la de su tenencia y de la posesión del tercero. La parte que pidió el secuestro podrá solicitar los testimonios de personas que concurran a la diligencia, relativos a la posesión del bien. El Juez agregará al expediente los documentos que se presenten relacionados con la posesión, ordenará el interrogatorio bajo juramento, del poseedor y tenedor, si hubiere concurrido a la diligencia, sobre los hechos constitutivos de la posesión y la tenencia, y a éste último también sobre los lugares de habitación y trabajo del supuesto poseedor. La parte que solicitó el secuestro podrá interrogar al absolvente"

El mentado artículo confiere al tercero poseedor la facultad de presentar oposición a la diligencia de secuestro, a fin de que se declarara que tenía la posesión material del bien al tiempo en que aquella se pretendía practicar y, como consecuencia de ello, se decrete el levantamiento de la medida.

En relación a la posesión recuérdese que es la voluntad de tener un bien por sí y para sí, en forma autónoma, independiente, frente a cualquier persona como expresión del derecho que representa objetivamente, así sea o no el poseedor a la vez el titular del derecho (*animus*) y; el elemento material, físico que se exterioriza y patentiza en actos de dominio, efectuados en forma continua, durante el tiempo en que se prolonga la posesión y que constituyen la manifestación y prueba sensible de la relación de hecho del hombre con las cosas (*corpus*).

De acuerdo con la jurisprudencia y doctrina, la posesión es un hecho en virtud del cual se goza de un bien con el ánimo de señor y dueño sin reconocer dominio ajeno, por lo que la misma no se demuestra únicamente con una prueba documental, que a lo sumo podría ser tomada como un indicio, sino también con la realización de hechos constitutivos de dominio, como lo establece el art. 981 del C.C., que permitan concluir que se está frente al dueño y señor con exclusión de los demás; sobre el tema, cabe citar a Valencia Zea, cuando se refiere a la prueba del *animus posesorio*: Las voluntades son susceptibles de exteriorización mediante hechos. La posesión de propietario se refiere, ante todo, a una actividad: obrar como obran los propietarios. Fácil de reconocer dicha voluntad, pues la posesión en nombre propio es aquella que no se encuentra limitada por un derecho superior que pertenezca a otro.

Aplicado el anterior marco conceptual, se tiene que en el caso sub-judice los señores Javier Adolfo Hernández y Ángela Patricia Martínez señalaron que ostentan la posesión del inmueble en razón del interés de la partes materializada en la Escritura Pública No. 1363 de fecha 12 de julio del año 2002 (fls. 11 al 16), como bien lo determinó el a-quo este no comprueba la posesión, pues estos actos deben evidenciarse con hechos que acrediten la disposición del inmueble y que este se encuentra subordinado al poder del usucapiante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 981 del Código Civil, máxime cuando el incidente de oposición al secuestro surge en virtud de la posesión material que ostenta el opositor, relegando de entrada toda discusión alrededor del derecho de dominio, pruebas valoradas bajo las reglas de la sana crítica así que se desprende que el reclamo que este hiciera estaba llamado al fracaso.

¹ Valencia Zea, Arturo. La posesión. Editorial Temis 1968. Pág. 176.

Lo anterior, en razón a que si bien se allegó documento en el cual los mentados opositores el 12 de julio de 2002 compraron el apartamento 106 de la propiedad horizontal EL BOSQUE DE ALPINO, distinguido con la nomenclatura urbana Carrera 14 No. 14-32 de esta Ciudad objeto de secuestro a los propietarios y aquí ejecutados, no lo es menos que quedó evidenciado que entre el opositor y los demandados existe una relación de causahabencia, en virtud del contrato de compraventa que celebró con los demandados María Victoria Méndez Narváez y Mauricio Morales Sguerra, lo cual impide que la oposición formulada por el recurrente pueda salir adelante, al margen que, independientemente que la escritura contentiva de dicho negocio no se hubiera podido registrar, debido a causas externas de los opositores.

Es lo cierto que con la negociación celebrada con los demandados reconoció el derecho de dominio que éstos tienen sobre el inmueble y muy a pesar que el referido negocio no hubiera podido registrarse no puede desconocérsele sus efectos, particularmente en lo que hace al reconocimiento que el comprador hace de los derechos de los vendedores, que se ubican en estricta en el animus de los intervinientes.

En este punto es importante recordar, que el antecedente de adquisición puede viciar la relación de posesión que se tiene con una cosa, cuando en virtud de ella se contaminan los elementos que la identifican, esto es, el *corpus* y el *animus*, en cuanto se deteriora el elemento subjetivo referido al ánimo de "señor y dueño" con que debe detentarse el bien, en la medida que reconoce dominio ajeno o tiene conciencia de que la cosa no es susceptible de los actos que sobre ella pretende ejercer, como ocurre con los bienes públicos o que están por fuera del comercio.

Ahora bien si el poseedor tiene la convicción legítima de que su relación con la cosa está protegida por la ley, ya porque de buena fe inició o bien porque adquirió esa posesión bajo la creencia invencible de la legalidad de los actos realizados, es posible que el derecho que ostenta provenga del sujeto que le transmitió la posesión, esa circunstancia no la desnaturalice puesto que, al desconocer los elementos que la polucionan, su comportamiento está trazado por el ánimo intacto de proclamarse dueño del bien, frente a su antecesor y ante los terceros, lo que no es predicable en el sub examine, pues el obrar del opositor deja ver que reconoció a los propietarios del bien como los verdaderos dueños, lo cual impide que la oposición planteada pueda salir adelante.

Siendo así las cosas se puede colegir que en el caso sub-lite existe una relación de causahabencia directa entre Javier Adolfo Hernández Eslava y los ejecutados que aparecen registrados como propietarios del bien inmueble reclamado, pues, se pone de presente que tienen mero conocimiento de las deudas que aquellos tienen con la copropiedad ejecutante.

En este orden y dado que el opositor no demostró la existencia de una posesión desvinculada de sus antecesores, y por el contrario siempre tuvo conocimiento que dicho bien tiene sus propietarios inscritos, esto es, en un preclaro e indiscutido reconocimiento de dominio ajeno que afecta el animus posesorio, su reclamación resultaba infructuosa, lo cual obliga

sin ser necesaria consideración adicional confirmar la determinación objeto de apelación.

De lo Brevemente expuesto el despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión adoptada por el comisionado Juez 6° Civil Municipal de Descongestión de esta Ciudad en la diligencia de secuestro al interior del despacho comisorio No. 46 emitido por el Juzgado 67 Civil Municipal de esta Urbe, por las razones esbozadas en precedencia.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a los incidentantes, tásense en su oportunidad incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 1'000.000.-,

TERCERO: ENVIESE este expediente al Juzgado en el cual se está adelantando la ejecución de lo aquí resuelto.

Notifíquese,


AURA ESCOBAR CASTELLANOS
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL	
ESTADO <u>85</u>	HOY
22 JUL 2019	
 Secretario	



eb

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Cuarenta y Siete (47) Civil del Circuito de Bogotá D.C.
ACUERDO NO. PSAA15-10414
Carrera 9 No 11-45 Piso 6°
Edificio Virrey Torre Central
TEL: 2840341
j47ectobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 1927
Bogotá D.C. Agosto 9 de 2019

OF. E. EJEC. CIVIL MUN. ALBI

46014 11-SEP-2019 12:10

San
ciudad
83 p

Señores
JUZGADO ONCE (11) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE ALPINO
DEMANDADO: MAURICIO MORALES
RADICACION: No 110014003067 201100064 00

Comendidamente, me permito comunicarles que este Despacho Judicial mediante Providencia calendada del diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019), ordenó remitirle el proceso de la referencia:

Cuaderno de 83 folios útiles.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente;


PAULA VICTORIA MUÑOZ GARTNER
Secretaría




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

09 16 SEP 2019

Al despacho del Señor Jefe de Hoy

Observaciones

B (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 067-2011-00064
Demandante: EDIFICIO BOSQUE ALPINO
Demandado: MARIA VICTORIA MENDEZ
Proceso: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta que el recurso de apelación concedido en efecto devolutivo por el Juzgado 6° Civil Municipal de Descongestión en diligencia de secuestro llevada a cabo el día 8 de octubre de 2018 –fls. 74 a 76-, fue devuelto por el Juzgado 47 Civil del Circuito de esta ciudad, mediante oficio No. 1927 del 9 de agosto de 2019, y como quiera que la decisión tomada por el comisionado fue confirmada, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior en proveído del 13 de julio de 2019.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes el pronunciamiento enunciado en la parte motiva, para los fines pertinentes que haya lugar.

Notifiquese,

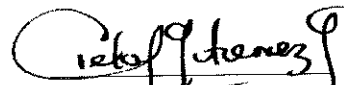

MARTHA JANETH VERA GARAVITO
JUEZ
(Decisión 2/2 C.-3)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 10 DE OCTUBRE DE 2019

Por anotación en estado N° 180 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria,


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

